AÑO 1856. MARTES 25 DE MARZO NUMERO 1,170.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Estando prevenido diferentes veces que las faltas del periódico oficial que reclaman los suscritores, se verifiquen con certificacion del Administrador de Correos del punto en que tengan lugar, se advierte no serán atendidas, á no acompañar dicho documento y dentro de los 15 dias siguientes al de la falta. En caso contrario, los reclamantes habrán de pagar el importe de los números que pidan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), por su resolucion de esta fecha, se ha servido aprobar la propuesta de ascenso que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 del actual, y en su virtud nombrar para el empleo de Teniente que ha resultado vacante en el escuadron de remonta de Extremadura por fallecimiento de D. Juan Moreno Ramos que lo servia, al Teniente graduado D. Mariano Martin Gonzalez, Alférez del de la remonta de Baena; y para el que de la propia clase existe en el primer escuadron del regimiento lanceros de Alcántara, 16 de Caballería, por retiro de Don Miguel Porcel, al Teniente graduado D. Juan Arboleda y Garrido, Alférez del mismo cuerpo.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes ínterin se expiden los competentes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1856.=O-Donnell.=Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con motivo de la sagrada ceremonia de la adoracion de la Santa Cruz del Viernes Santo 21 del actual, se ha dignado indultar de la pena de muerte que se ha impuesto en Consejo de Guerra á D. José Marcos Solsona y Gili, cura párroco del pueblo de Torreserona, en la provincia de Lérida, por haber pertenecido á la faccion del cabecilla Borges, y á Juan Aldeguer, soldado del regimiento de Iberia del ejército de la isla de Cuba, condenado tambien á dicha pena por el delito de desercion con armas y municiones, hallándose de centinela.

De Real órden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1856.=O-Donnell.=Sres. Capitanes Generales de Cataluña y Cuba.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Pilar* y la escampavía *Invencible* del apostadero de Algeciras apresaron el 14 del actual en aguas del Guadiaro dos barquillas con 19 bultos de géneros y 16 de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION *de los Capitanes de Infantería ascendidos á dicho empleo por rigorosa escala en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los colocados á quienes se les destina á los cuerpos que se expresan*

D. Aureliano Casi y Ripalda, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Astorga, núm. 62, destinado al regimiento de Búrgos, núm. 36.

D. Miguel de la Barrera y Alvarez, Capitan del batallon provincial de Tudela, núm. 65, id. al de Luchana, número 28.

D. Leon Martinez Fortun y Erles, Comandante graduado, Teniente del batallon provincial de Valladolid, número 27, de Capitan al provincial de Astorga, núm. 62.

D. Cárlos Serrano y Moreno, Capitan graduado, Teniente del batallon provincial de Pontevedra, núm. 17, de idem al de Tudela, núm. 65.

Madrid 15 de Marzo de 1856.

Por otra Real órden de esta misma fecha han sido colocados en cuerpo los Capitanes de reemplazo que á continuacion se expresan, entre otros, removidos de unos cuerpos á otros.

D. Ventura Cabellos y Sigüenza, del batallon provincial de Pamplona, núm. 13, destinado al regimiento de Borbon, núm. 17.

D. Angel Tamayo y Medina, del provincial de Requena, núm. 72, id. al de Albuera, núm. 26.

D. Julian Martin y Rodas, del provincial de Tudela, núm. 65, id. al de Cuenca, núm. 27.

D. José Ruiz y Benito, de reemplazo en Cataluña, al provincial de Requena, núm. 72.

D. Aureliano Estéban y Fernandez, de reemplazo en Cataluña, id. al de Tudela, núm. 65.

D. Manuel Quedan y Herdandez, de reemplazo en Castilla la Nueva, id. al de Alcalá de Henares, núm. 58.

D. Narciso Chiquori, y Rivas, de reemplazo en Granada, idem al de Alicante, núm. 50.

D. Luis San Vicente é Iruño, de reemplazo en Navarra, idem al de Pamplona, núm. 53.

D. Ramon Loscertales y Sangenis, de reemplazo en Aragon, id. al de Luarca, núm. 64.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE MARZO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.		
9 de la mañana.	27,582	700,58	12°,6	15°,7	SE.....	Cubierto.
12 del dia.....	27,560	700,02	15°,8	19°,7	SE.....	Idem.
3 de la tarde...	27,520	698,99	13°,4	16°,8	SO.....	Idem.
6 de idem.....	27,530	699,25	9°,3	11°,6	SO.....	Idem.
Calor máximo del dia.....			16°,0	20°,0	*Manuel Rico.*	
Calor mínimo del dia.....			8°,4	10°,5		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería Central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas la correspondiente certificacion, autorizada por el párroco respectivo y con el V.° B.° del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habiten, consecuente con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas. Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos ha de entregarse al referido empleado antes del dia 31 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 22 de Marzo de 1856.=Antonio Martinez Lage.

1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

A las dos de la tarde de hoy, si el tiempo lo permitiese, tendrá lugar en la fuente establecida en la plazuela de la Encarnacion la inauguracion de las cuatro surtidas con las aguas llamadas de la Reina.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid tiene la satisfaccion de anunciarlo al público por si gusta honrarle con su asistencia.

Madrid 25 de Marzo de 1856.=El Alcalde primero constitucional, Valentin Ferraz.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

Nombrada esta Academia Juez del concurso público, abierto por el Gobierno en Real órden de 6 de Setiembre de 1854, publicada en la *Gaceta* de 9 del mismo para adjudicar un premio de 20,000 rs. vellon á cada uno de los autores de los tres mejores Manuales de Física, de Mecánica y de Química aplicadas á la agricultura y la industria; y terminado en 9 del corriente mes de Marzo el plazo señalado en el programa á que se refiere la citada Real órden, se han presentado en la Secretaría de esta corporacion, optando á los premios propuestos, las obras que á continuacion se anotan, con expresion del número de órden con que se han recibido, de la fecha en que han sido presentadas y del lema que las distingue, á saber:

MANUALES DE FISICA.

Número 1.° Recibido en 11 de Enero de 1856 con el lema:

«Extender la ciencia es sembrar la semilla que ha de alimentar á las generaciones futuras.» (*Lamennais: el libro del pueblo.*)

CXI ó 25) «Si no quereis escuchar la razon, ella castigará vuestra locura.» (*Franklin.*)

Núm. 2. Recibido en 31 de Enero de 1856 y cuyo lema es:

«De manera que ya que no se puede precisamente decir el justísimo precio de cada piedra, á lo menos hayamos llegado muy cerca del nivel y del verdadero precio. Porque pensar llegar á él de todo punto, téngolo por imposible.» *Juan Arfe de Villafañe en su libro del Quilatador de la plata, oro y piedras.*

Núm. 3. Recibido en 8 de Febrero de 1856, con el lema:

«Non fumum ex fúlgure, sed ex fumo dare lucem.»

Núm. 4. Recibido en 15 de Febrero de 1856, que lleva por lema:

«Ubi non est sapientia, non est bonum.»

Núm. 5. Recibido en 3 de Marzo de 1856, llevando por lema:

«Si quereis gloria, pedidla á la ciencia. Los restos de Newton caben en un reducido sarcófago; su nombre no cabe en el mundo.»

Núm. 6. Recibido en 6 de Marzo de 1856, cuyo lema es:

«Finis coronat opus.»

Núm. 7. Recibido en 8 de Marzo de 1856, llevando por lema

«Un castillo dibujado á la pluma, con una bandera, en que se lee: Por Castilla.»

Núm. 8. Recibido en 8 de Marzo de 1856, llevando por lema

«Una estampa de Nuestra Señora de la Concepcion.»

MANUALES DE MECÁNICA.

Número 1.° Recibido en 6 de Marzo de 1856, que lleva por lema:

«Meus agitat molem.»

Núm. 2. Recibido en 8 de Marzo de 1856, cuyo lema es:

«Vere scire est per causas scire.» (*Bacon.*)

«Newton.—Watt.—Franklin.—Salomon de Cases.»

Núm. 3. Recibido en 9 de Marzo de 1856, que tiene por lema

«El busto de Watt tallado en un trozo de hulla.»

MANUALES DE QUIMICA.

Número 1.° Recibido en 26 de Enero de 1856, cuyo lema es el siguiente:

«Los progresos de la agricultura y de la industria dependen en gran parte de los de la química.»

Núm. 2. Recibido en 8 de Febrero de 1856, que lleva por lema:

«Meus agitat molem et magno se corpore miscet. (*Virgilio.*)

Núm. 3. Recibido en 8 de Marzo de 1856, cuyo lema es:

«Felix qui potuit rerum cognoscere causas.»

Lo que por acuerdo de la Academia se publica para inteligencia de los autores de estas obras, haciéndoles saber al mismo tiempo que desde el dia siguiente al de la terminacion del plazo se ocupa en la clasificacion y censura de estos trabajos, cuyo resultado se publicará á su tiempo.

Madrid 10 de Marzo de 1856.=El Secretario perpétuo, Mariano Lorente.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

BALEARES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á publica subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Blas Moreno, en las Casas consistoriales de estas corte.

Clero.

Núm. 51 del inventario.=Una hacienda, llamada las Basetas, sita en la parroquia de San Mateo, término municipal de San Antonio de Ibiza, que perteneció al clero catedral de la misma isla. Linda por Levante, con tierras de Antonio Torres Nogueras: Poniente, con las de Mariano Costa: Norte, con las de Miguel Bonet, y Sur, con las de Miguel Costa. Consta de 46 tornais, ó sean 323 áreas, 65 centiáreas, tierra de segunda calidad, y 50 tornais, que son 351 áreas, 80 centiáreas tierra ínfima inculta: contiene 19 olivos, 31 higueras, 7 algarrobos, 110 almendros, 6 frutales, y 2,400 cepas, hoy improductivas. Existe en la hacienda una casa en estado ruinoso. No es divisible, sin menoscabo de su valor. Por no conocerse su importancia y linderos, ha sido tasada, con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último, en 12,000 rs. vn.: la Contaduría, por no estar arrendada, la ha capitalizado en 6,480 rs., por la renta de 360 rs. que han calculado los peritos, y sale á subasta por los 12,000 rs. vn.

Núm. 52 del inventario.=Otra hacienda, llamada Can Rota Soldat, en dicho término de San Antonio, parroquia de San Rafael, que perteneció al referido clero. Linda por Levante, con tierras de José Ferrer: Poniente, con las de Vicente Bonet; Norte, con las de D. Vicente Cotarredona, y Sur con las de D. Juan Roselló Puig. Es indivisible. Consta de 350 tornais, equivalentes á 2,462 áreas, 60 centiáreas, tierra de tercera calidad, y 200 tornais ó sean 1,407 áreas 20 centiáreas, tierra de ínfima clase, con 100 olivos, 80 algarrabos, 53 higueras, 75 almendros, 12 parras inútiles y una casa en mediano estado. Por las razones manifestadas ha sido capitalizada en 23,922 rs., sobre la renta de 1,329 rs. señalada por los peritos; y tasada en 44,000 reales vellon, sale á subasta por esta suma.

Núm. 53 del inventario.=Otra hacienda, nombrada Can Guillemó, término y parroquia de San Antonio de Ibiza, perteneciente á dicho clero. Linda por Levante, con la hacienda llamada Can Taca: Poniente, con tierras de Lúcas Cardona Parra: Norte, con las de José Rivas Salinas, y Sur, con las de Vicente Rivas Puyol. Es indivisible sin perjuicio de su valor. Corrió unido á dicha hacienda, un trozo de viña de menor cuantía, que por estar situado en punto diferente, deja de incluirse en esta venta, y se anunciará por separado, segun lo dispuesto en el art. 111 de la Real instruccion de 31 de Mayo último. Consta de 300 tornais, tierra de tercera calidad, equivalentes á 2,110 áreas, 80 centiáreas, 30 tornais, que son 211 áreas, 80 centiáreas, tierra de segunda. Contiene una casa en ruinoso estado, 26 olivos, 15 higueres, 35 almendros, 2 algorrobos, un limonero. Por las causas anteriormente anunciadas, se halla capitalizada en 18,900 reales sobre la renta de 1,055 rs. fijada por los peritos; pero tasada en 35,200 rs., se saca á subasta por esta cantidad.

Núm. 54 del inventario.=Otra hacienda, llamada Can Tauca, de dicho término y parroquia de San Antonio de Ibiza, perteneciente al referido clero, con la que corrió unido otro trozo de viña de menor cuantía, situado en punto diferente, que por las razones expuestas se anunciará por separado. Sus linderos son por Levante con tierras de José Rivas Puyol, Poniente con la hacienda nombrada Can Guillermo, Norte con las de José Prats Gasparó, y Sur con las de Vicente Rivas Pujol. Es indivisible. Consta de 225 tornais de tercera calidad, equivalentes á 1,562 áreas una centiárea: contiene una casa en estado ruinoso, 11 olivos, 34 higueras y 17 almendros. Por los motivos anteriormente expuestos ha sido tasada la íntegra finca en 19,360 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 9,000 rs. por 500 rs. de renta fijada por los peritos, saliendo á subasta por los 19,360 rs. de la tasacion.

Núm. 55 del inventario.=Otra hacienda, llamada la Bardajina, sita en la parroquia de San Jorge, partido de Ibiza, que perteneció al referido clero. Consta de 29 tornais secano de primera clase, que son 20,410 metros, 200 milímetros, y 5 tornais, ó sean 3,519 metros, viña de la misma calidad con 1,500 cepas: linda por Levante y Norte con tierras de D. Miguel Morales, Poniente con las de Bernabé Tur y Fita, y Sur con las de D. Manuel Valesino: es indivisible sin menoscabo de su valor. Por las razones manifestadas ha sido capitalizada en 6,840 rs. sobre la renta de 380 rs., señalada por los peritos; y tasada en 12,690 rs., sale á subasta por esta suma.

Núm. 56 del inventario.=Otra hacienda nombrada el Pont Sant, sita en dicho partido y parroquia de San Cristóbal, perteneciente al referido clero. Sus linderos son por Levante con la viña llamada la Colomina, propiedad de D. Juan Uballes, camino mediante; Norte con tierras de Juan Llobet; Poniente con la Tanca, que era viña de los herederos del canónigo Rivas, y Sur con el Puchet: no es divisible: consta de 18 tornais tierra de regadío, que equivalen á 12,778 metros, 400 milímetros; 50 tornais secano de segunda clase, ó sean 35190 metros; 50 tornais de tercera calidad con igual equivalencia, y 82 tornais de ínfima calidad, que son 57711 metros 600 milímetros, haciendo todo un total de 200 tornais, ó sean 140760 metros tierra de cultivo. Contiene unas casas: su estado ruinoso, con corrales, una noria con su alberca, 27 higueras, 17 almendros, 7 olivos y 53 parras inútiles. Por los motivos anteriormente expuestos ha sido tasada la integra finca en 42,420 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 27,000 rs. por 1,500 rs. de renta fijada por los peritos, y sale á subasta por los 42,420 rs. de la tasacion.

Núm. 57 del inventario.=Otra hacienda en dicha parroquia y de igual procedencia que la anterior, llamada el Putchet: linda por Levante con tierras de Antonio Costa, camino mediante; Norte con la hacienda el Pon Sant; Poniente con otras de Juan Tur, y Sur con las de Don Juan Torres Boned: consta en total de 300 tornais tierra de cultivo, que equivalen á 211,140 metros y de ellos 100 tornais son de segunda clase, 100 de tercera y los 100 restantes de clase inferior: contiene unas casas y corrales en estado mediano, 9 olivos, 72 higueras y 119 almendros: es indivisible: por no conocerse su renta, se ha capitalizado sobre 2,000 rs., producto que han calculado los peritos, en 36,000 rs., y tasada por estos en 52,830 reales, sirve este tipo para la subasta; cuya tasacion se ha llevado á efecto por las razones manifestadas en el número anterior.

Núm. 58 del inventario.=El huerto nombrado del Señor Obispo, sito en la referida parroquia de San Cristóbal y de igual procedencia que la anterior, de 20 tornais de segunda calidad, que equivalen á 76 metros cerrados de pared: contiene unas casas y corrales en estado ruinoso, una noria con su alberca, 4 higueras, 4 almendros, 2 palmeras y 6 parras inútiles: no es divisible sin menoscabo de su valor: linda por Levante con tierras de D. Andres Tur y Bellot, camino mediante; Norte con las de D. Mariano Arabí, antes Llobet; Poniente con las de D. Juan Walles, y Sur con las de D. José Gotarredona, mediante camino. Por las razones manifestadas ha sido capitalizada en 8,100 rs., sobre la renta de 450 reales fijada por los peritos, y tasada en 15,000 rs., sale á subasta por esta suma.

Núm. 59 del inventario.=Otra hacienda, llamada Can Bassetas, sita en dicho término, parroquia de Santa Eulalia y de igual procedencia que el anterior: linda por Levante con tierras de María Torres, torrente mediante; Norte con otras de Vicente Ferrer Rafal; Poniente con las de Barñe Colomar Truy, y Sur con las de José Bonet Sala: consta de 211 tornais, que equivalen á 147,401 metros, 800 milímetros, tierra secana de clase inferior: contiene unas casas de piso bajo y corrales en estado ruinoso, 28 higueras, 31 pinos frutales, un olivo y 11 álamos blancos, es indivisible: por los motivos anteriormente expuestos ha sido tasada en 21,130 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 9,360 rs., por 520 rs., renta fijada por los peritos, saliendo á subasta por los 21,130 rs. de su tasacion.

Núm. 60 del inventario.=Otra hacienda, llamada Estap des Capellá, sita en dicho término parroquia de Santa Gertrudis de Ibiza, perteneciente al referido clero: linda por Levante con tierras de Juan Torres de Andres; Norte con las de Juan Palerenó; Poniente con otras de José Ferrer y Oliver, camino general mediante, y Sur con las de Juan Planello Manch: no es indivisible: consta de 185 tornais de ínfima calidad, que equivalen á 129,499 metros, 200 milímetros: contiene unas casas de piso bajo en estado mediano y unos corrales arruinados, 144 algarrobos, 28 olivos, 30 higueras, 2 almendros y un pino frutal: por las razones manifestadas, la Contaduría la ha capitalizado en 6,480 rs., sobre la renta de 360 rs. señalada por los peritos, y tasada en 13,000 rs., sirve este tipo para la subasta.

Núm. 61 del inventario.=Otra hacienda en dicho término y parroquia de Santa Gertrudis de Ibiza, perteneciente tambien al referido clero, llamada Can Simon, consta de 35 tornais secano de tercera clase, ó sean 24,242 metros, 213 tornais tambien secano de inferior calidad, que son 149,909 metros, 400 milímetros, formando un total de 248 tornais; que equivalen á 174,151 metros, 400 milímetros: contiene unas casas de piso bajo y superior, con corrales, todo en mediano estado, 119 algarrobos, 74 higueras y 40 almendros: no es divisible sin menoscabo de su valor: linda por Levante con tierras de D. Mariano Riera, Norte con las de Juan Racó, Poniente con otras de D. Zoilo Bonet, camino general mediante, y por Sur con las de Don Blas Tur Damiá: por las razones expuestas anteriormente, ha sido capitalizada en 12,150 rs., sobre la renta de 675 rs., fijada por los peritos, tasada en 22,500 rs., sale á subasta por esta suma.

Núm. 62 del inventario.=Otra hacienda, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesus, distrito de Ibiza, que perteneció al referido clero, llamada Can Mateu: linda por Levante y Norte con tierras de Bartolomé Juan, Poniente con las de Francisco Bonet, y Sur con otras de Pedro Rufé y Antonio Tur: es indivisible: consta de 104 tornais secano de segunda calidad, ó sean 73,195 metros, 200 milímetros, 99 tornais, tambien secano de clase inferior, que son 69,676 metros, 200 milímetros, y 59 tornais, tierra inculta, que equivalen á 41,524 metros, 200 milímetros, que todo reunido forma el total de 262 tornais, 184,395 metros, 600 milímetros: contiene unas casas de piso bajo y superior, en estado mediano, con corrales arruinados, otras casitas pequeñas separadas de aquellas, tambien en mediano estado, dichas el Hostal, 108 olivos, 20 higueras, un algorrobo y 2 almendros: por los motivos expresados en las fincas anteriores, ha sido tasada la íntegra hacienda en 25,000 rs. vn., y la Contaduria la ha capitalizado en 13,500 rs., sobre 750 rs., renta calculada por los peritos, sirviendo de tipo para la subasta los 25,000 rs. de la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palma 8 de Marzo de 1856.=Casimiro Urech.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Francisco de la Cruz.

Clero.

Núm. 219 del inventario.=Una casa en esta ciudad de Sevilla, Barreduela de Santa Cruz, núm. 13 segun el inventario, hoy plaza de Santa Cruz, núm. 12, que perteneció á la hermandad del Santísimo de Santa María la Blanca: linda por la derecha con el núm. 11 y por la izquierda con la del núm. 3; consta su área de 173 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está afecta á un tributo de 65 rs. anuales á favor del patronato del padre Remigio Tamariz, fundado en el convento de religiosas de Santa Ana de Carmona: se halla arrendada en 480 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 10,800 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 65,000 rs.

Núm. 401 del inventario.=Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 4, que perteneció al convento de los Reyes de la misma: linda por un lado con el núm. 5, y por el otro con la calle del Azafran: consta su área de 80 varas, ó sean 55 metros, 89 decímetros, 89 centímetros y 60 milímetros, distribuidas en planta baja: piso principal y dos miradores: es libre: está arrendada en 720 rs. anuales, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,200 rs. y capitalizado en 16,200 rs.

Núm. 544 del inventario.=Otra id. en id., calle Mesones, núm. 5, que perteneció á la extinguida colegial del Salvador de la misma: linda por su derecha con el número 4 y por su izquierda con el 6: consta su área de 36 dos tercios varas, distribuidas en planta baja, piso principal, mirador y azotea: es libre: está arrendada en 711 reales 6 mrs.: ha sido capitalizada en 16,001 rs. 16 maravedís, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 18,160 rs.

Núm. 1,273 del inventario.=Otra id. en id., calle Perafan de Rivera, núm. 3 antiguo y 30 moderno, que perteneció á la capellanía de Alonso Ruiz Montero, en San Gil: linda con el núm. 29 de D. José Velasco y con el número 31 de beneficencia: consta su área de 119 varas, ó sean 83 metros, 14 decímetros y 33 centímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, azotea y un cuarto en esta: es libre: está arrendada en 480 rs. anuales: capitalizada en 10,800 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 18,960 rs.

Núm. 1,278 del inventario.=Otra id. en id., calle del Aceite, núm. 11, que perteneció á la fábrica de la iglesia catedral: linda por la derecha con los números 12 y 13, por la espalda con el núm. 22 de la plaza de Santo Tomas, y por la izquierda con el núm. 10 de la citada calle del Aceite, y con los números 8 y 9 de la calle del Almirantazgo: consta su área de 710 varas, distribuidas en planta baja, piso principal, mirador y azotea, advirtiendo que el piso del comedor bajo pertenece á la casa núm. 12, y el piso de la despensa que está junto á la cocina pertenece á la del núm. 13; sobre esta finca y todas las demas de la citada fábrica gravan las cargas siguientes: el importe de 250 misas y una libra de cera anual al convento de la Merced de esta ciudad: dos tributos perpétuos á la casa de Misericordia de id., el uno de 15,750 rs., y el otro de 5,280 rs., ambos anuales, y otro al Marques de Campo-Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. por el principal de 132,000 rs.: está arrendada en 2,340 rs. anuales: ha sido capitalizada en 52,650 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 56,500 reales.

Núm. 1,279 del inventario.=Otra id., en id., calle de Aceite, núm. 12, de igual procedencia que la anterior, y por consiguiente con iguales cargas: linda por la derecha con el núm. 13, por la izquierda con el núm. 11, y por la espalda con el 22 de la plaza de Santo Tomas: consta la planta alta de 64 y un tercio pies, y la baja de 60: está arrendada en 660 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 6,120 reales, y capitalizada en 14,850 rs.

Núm. 1,284 del inventario.=Otra id., en id., calle de Gimios, núm. 34, de igual procedencia y con iguales cargas que la anterior: linda con el núm. 33 y 35 del clero: consta su área de 28 dos tercios varas, ó sean 20 metros, 02 decímetros y 94 centímetros, distribuidas en planta baja y piso principal: está arrendada en 540 rs.: ha sido capitalizada en 12,150 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 12,200 rs.

Núm. 1,285 del inventario.=Otra id., en id., calle de Gimios, núm. 35, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el número 34, y por su izquierda con el núm. 10 de la calle de Atocha: consta su área de 63 y media varas cuadradas, ó sean 45 metros, 76 decímetros, 48 centímetros y 50 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 26,310 rs.

Núm. 1,323 del inventario.=Otra id., en id., calle Calería de San Estéban, núm. 1, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el núm. 21 de la calle Imperial, y por su izquierda con el núm. 2 de aquella calle: consta su área de 160 varas cuadradas, ó sean 111 metros, 70 decímetros y 20 centímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 840 rs. anuales: capitalizada en 18,900; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 20,354 rs.

Núm. 1,348 del inventario.=Otra id. en id., calle del Duende, núm. 5, de igual procedencia que la anterior, y por consiguiente con las mismas cargas: linda por su derecha con el núm. 2, y por su izquierda con el 4: consta su área de 30 varas cuadradas, ó sean 20 metros, 96 decímetros y 10 centímetros, distribuidas la planta baja en zaguan, escalera al piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500, y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 14,125 rs.

Núm. 1,348 del inventario.=Otra id. en id., calle Gimios, núm. 18, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el número 17, y por su izquierda con el 19: consta su área de 413 varas cuadradas, ó sean 288 metros, 56 decímetros y 31 centímetros, distribuidas en planta baja, entresuelo, piso principal y azotea: está arrendada en 900 rs. anuales: ha sido capitalizada en 20,250, y los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, la han apreciado en 21,721 rs.

Núm. 1,349 del inventario.=Otra id. en id., calle Gimios, núm. 32, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 31 y 33: consta su área de 30 varas cuadradas, ó sean 20 metros, 96 decímetros y 10 centímetros; distribuidas en planta baja, piso principal y azoteas: está arrendada en 900 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 18,525 rs., y capitalizada por la Contaduría en 20,250 rs.

Núm. 1,350 del inventario.=Otra id. en id., calle Jamardanas, núm. 4, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 3, y por la izquierda con el 5: consta su área de 250 ocho novenos de vara, ó sean 175 metros, 29 decímetros y 61 centímetros, distribuidas en planta baja, cuarto de mozo, piso principal, escalera á un cuarto, otra que conduce á los miradores y azotea: está arrendada en 1,800 rs. anuales: ha sido capitalizada en 40,500 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en buena vida, la han apreciado en 68,504 rs.

Núm. 1,355 del inventario.=Otra id. en id., calle Larga, núm. 18, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el núm. 17, y por su izquierda con el 19: consta su área de 380 cuatro novenos de vara, ó sean 265 metros, 83 decímetros, 09 centímetros y 88 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal azotea y mirador: está arrendada en 1,200 rs. anuales: capitalizada en 27,000 rs, y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 34,640 rs.

Núm. 1,384 del inventario.=Otra id. en id., calle de los Segovias, núm. 5, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 4, y por la izquierda con el 8 de la calle Horno de las Brujas: consta su área de 308 tres novenos de vara, ó sean 215 metros, 44 decímetros, 39 centímetros y 80 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y dos azoteas: está arrendada en 1,440 rs. anuales: capitalizada en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera y segunda vida, la han apreciado en 103,600 rs.

Núm. 1,371 del inventario.=Otra id., en id., calle Olleros, núm. 10, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el número 9, y por su izquierda con el 11: consta su área de 170 y un tercio varas, ó sean 119 metros, 01 decímetros, 82 centímetros, y 02 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 720 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, la han apreciado en 13,161 rs., y capitalizada en 16,200 rs.

Núm. 1,383 del inventario.=Otra id., en id., calle de la Pimienta, núm. 4, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 3, y por la izquierda con el núm. 6 de la calle del Chorro: consta su área de 461 cuatro novenas de vara, ó sean 322 metros, 42 decímetros, 82 centímetros y 96 milímetros, distribuidas en planta baja, con jardin, piso principal, segundo, un entresuelo en la escalera que conduce á este, mirador y azotea: está arrendada en 1,080 rs. anuales, capitalizada en 24,300 rs.. y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 52,313 rs.

Estas fincas, aunque procedentes del clero, han sido tasadas en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse su cabida y otras circunstancias para la exactitud del anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gra-

vadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Marzo de 1856.=El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo de la Direccion general de ventas de bienes nacionales, se suspende la subasta de la dehesa de Alcubilete, sita en la provincia de Toledo, y cuya subasta está señalada para el 22 del actual.

Por acuerdo de la Direccion general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta señalada para el 27 del corriente, del quiñon de fincas números 402 al 438 del inventario, sito en término da Barrio del Puente, provincia de Leon, procedente de la rectoría de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 19 de Marzo de 1856.

HUELVA.

SEGUNDA SUBASTA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 10 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Juan Miguel Martinez, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 29 del inventario.=Una casa, de la procedencia que arriba se expresa, que perteneció al hospital de Nuestra Señora de la Piedad de Ayamonte, compuesta de altos y bajos, sita en la calle del Baluarte de dicha ciudad, señalada con el núm. 6 y 7: arrendados los bajos á María la Aya y Gertrudis Elena, y los altos á Doña Cármen Taboada, importando las cantidades en que cada una de estas las llevan 960 rs. vn. anuales: capitalizada en 21,600 reales, y tasada en 14,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, por no haber tenido efecto en el primer remate por el tipo de la capitalizacion. Linda por un lado y otro con casa de la misma procedencia, señalada con los números 5 y 8, y ocupa un espacio de 142 varas superficiales, ó sean 99.220,867 metros cuadrados: se ha excluido de la parte alta la azotea que en la actualidad disfruta, por pertenecer á la del núm. 5 de igual corporacion.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huelva 10 de Marzo de 1856.=El comisionado principal, Gerónimo Martin.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodia y escribanía de D. Isidro Ortega Salomon, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 4 del inventario.=Un quinto, denominado Comendador, de 509 fanegas de tierra para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sea 32,784 áreas y 69 centiáreas, correspondiente á la dehesa de Fresnedas Bajas, término de la Calzada, procedente del secuestro de D. Cárlos: linda al Sur quinto del Marañal, al Mediodia el llamado Tomillar, y Norte el rio. Está arrendado en 4,600 reales anuales hasta 30 de Setiembre del corriente. Ha sido tasado en 67,265 rs., y capitalizado en 82,800 rs., por los que salen á subasta.

Núm. 4 del inventario.=Otro id. titulado Chaparralejo, de 373 fanegas, 6 celemines para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sean 24,057 áreas y 14 centiáreas, correspondiente á la citada dehesa, el cual tiene algunos maturros de chaparro: linda Norte el anterior, Sur el denominado Chaparral y Mediodia quinto Majadilla. No aparece esté arrendado. Ha sido capitalizado, por 2,741 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 49,338 reales, y tasado en 52,445 rs., por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden dividirse los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1856.=Eugenio Peñafiel.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 528 del inventario.=Un puerto, titulado Vega de Gorgaberos, en término de Pinos y Santo Millano, partido de Murias de Paredes, procedente de la mesa capitular de San Isidro de esta ciudad: su cabida 700 cabezas de ganado lanar de primera calidad, linda Este y Sur con las calles, y Sierras de Grajos, puertos de la pertenencia del Excmo. Sr. Conde de Cervellon: Oeste con puertos propios de Pinos, y Norte con el puerto de los Navares y propios de Pinos: tasado en renta en 1,150 rs., capitalizado en 23,009 rs., importe de la tasacion en venta 20,600 reales, tipos para la subasta los 23,000 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta. No se hace deduccion alguna mediante á que, segun lo mandado por el art. 106 de la instruccion, no debe hacerse la baja del 10 por 100 de administracion y conservacion, por estar hechas por los peritos las deducciones que en el mismo se señalan.

Núm. 529 del inventario.=Otro titulado los Navares, de primera calidad, en término de Pinos y Santo Millano, de cabida 750 cabezas de ganado lanar: linda Este con parte de la Cubilla, Sur con puertos del Sr. Conde Cervellon, Oeste con propios de Pinos, y Norte con el puerto de la Cantarilla: tasado en renta en 1,250 rs., capitalizado en 25,000 rs., importe de la tasacion en venta 24,000 reales, tipo para la subasta los 25,000 de la capitalizacion por ser mayor que el valor dado en venta. Sin deduccion alguna por hallarse en el mismo caso que el anterior.

Núm. 350 del inventario.=Otro, titulado Cueva del Puerco y la Cubilla, en término de Pinos y Santo Millano, procedente de la mesa capitular de San Isidro de esta ciudad: su cabida es de 750 cabezas de ganado lanar de primera calidad: linda Este y Norte con propios del concejo de Lena en Asturias, Sur con el puerto del Cubil, de la pertenencia del Sr. Duque de Frias, y Oeste con los Navares de la Cantarilla: tasado en renta en 1,250 reales, capitalizado en 25,000 rs., importe de la tasacion en venta 24,000 rs., tipo para la subasta los 25,000 reales de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta.

Núm. 531 del inventario.=Otro, titulado la Cantarilla, en término de los mismos pueblos y de igual procedencia: su cabida es de 1,100 cabezas de ganado lanar, su terreno de primera calidad: linda al Este con propios del concejo de Lena, Sur los Navares, Oeste con fincas de particulares de Pinos y propios del mismo pueblo, y Norte con el puerto de Rio-Tuerto, propio del Sr. D. Segundo Sierra: tasado en renta en 1,830 rs., capitalizado en 36,600 rs., importe de la tasacion en venta 32,000 rs., tipo para la subasta los 36,600 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta.

Ignorándose la situacion, renta y linderos de los expresados quiñones, se procedió á su tasacion en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último.

El arriendo de los expresados puertos concluye en 30 de Abril de 1863; pero se considera caducado al año siguiante de la publicacion de la ley de 1.° de Mayo último.

Segun manifestacion de los peritos, los pueblos de Pinos y Santo Millano tienen el derecho á pastar con toda clase de ganados, exceptuando el lanar, á rozar y aprovechar sus leñas en el puerto titulado de Gorgaberos; teniendo igual derecho en los otros tres puertos el pueblo de Pinos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Leon 12 de Marzo de 1856.=Coloman Castañon y Acevedo.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Francisco de la Cruz, en las Casas consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 4 del inventario.=Un quinto, denominado Mirones, de 384 fanegas de tierra para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sean 24,773 áreas y 44 centiáreas, correspondiente á la dehesa de Fresnedas Bajas, término de la Calzada, procedente del secuestro de Don Cárlos, el cual tiene algunas matocadas de chaparro y una casita para los guardas: linda Sur el rio; Mediodia quinto de Aguzaderas, y Poniente el llamado Marañal: está arrendado en 3,863 rs. anuales hasta 30 de Setiembre del corriente año: ha sido tasado en 59,500 rs., y capitalizado en 69,534 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 4 del inventario.=Otro llamado Marañal, de 367 fanegas para pastos, de primera, segunda y tercera clase, ó sean 23,638 áreas y 47 centiáreas, correspondiente á la citada dehesa, el cual tiene tambien algunas matas de chaparro: linda Sur el anterior; Norte el rio, y Poniente quinto Comendador: no aparece esté arrendado: ha sido capitalizado, por 2,183 rs., 50 céntimos que los peritos le han fijado de renta, en 39,303 rs., y tasado en 45,480 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 4 del inventario.=Otro id., titulado Chaparral, de 337 fanegas para pastos, de primera, segunda y tercera clase, ó sean 21,706 áreas y 17 centiáreas, correspondiente á la mencionada dehesa, el cual tiene algunas matocadas de chaparro: linda Sur quinto de Aguzaderas; Norte el llamado Mirones, y Poniente Chaparralejo: no está arrendado: ha sido tasado en 51,490 rs., y capitalizado, por 3,604 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 64,872 reales, por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden dividirse los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1856.=Eugenio Peñafiel.

SANTANDER.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. José Jimenez Moreno Llamas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte

Propios.

Núm. 271 del inventario.=Un molino con cinco ruedas, situado en el pueblo de Ganzo, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Torrelavega: ocupa una supercie de 87 varas, y linda al Sur y Norte con arbolado de D. Andres Sanchez, y Occidente con el cauce de la finca: produce una renta de 3,600 rs.: se ha tasado por los peritos en 65,000 rs., y está capitalizado por la Contaduría de Hacienda pública en 81,000 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 115 del inventario.=Una casa-meson, situada en el pueblo de Suesa, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, perteneciente á los propios de dicho pueblo: ocupa una superficie de 2,376 pies, y tiene una huerta lindante con la casa, cabida de 18 carros de segunda calidad: linda la casa por el Este con huerta propia, y por los demas vientos, terreno comun: produce una renta de 1,000 rs., se ha tasado en 8,208 rs., y está capitalizada por la Contaduría en 22,500 rs., por los que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata se hallan gravadas, la del núm. 115, con un censo de 56 rs., 24 céntimos anuales á favor de las monjas Claras de esta ciudad, y la del núm. 271, en union con otra del mismo Ayuntamiento, con una carga de 1,073 rs., 18 céntimos, á favor de Don Juan Antonio Mier, D. José Mier, fábrica de la iglesia de Ganzo, y escuela del mismo pueblo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de Marzo de 1856.=El comisionado principal, Ignacio Firmat.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Abril próximo, de doce á unade la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Blas Moreno, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 276 del inventario.=Casa en Valencia, calle de la Encarnacion, núm. 10, que perteneció á la parroquia de San Martin de la misma: lindante por la izquierda con la de D. Miguel Suay; por la derecha y espaldas con casa de D. Vicente Gascó, y por delante con la de D. Matias Sever: consta de piso bajo, entresuelo, piso principal y desvan: tiene 25 pies de fachada con 36 de profundidad, que forman la superficie de 900 pies cuadrados (69,889 metros), con mas un pequeño descubierto: siendo su altura la de 40 pies, ó sean 11,146 metros: no aparece afecta á carga alguna: ha sido tasada en 28,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 119 del inventario.=Dos casas bajas en esta ciudad, calle de las Rejas, números 4 y 6, y una escalerilla entre ambas con tres pisos y 6 habitaciones, formando un solo edificio, que perteneció á la fábrica de la parroquia de los Santos Juanes de la misma: lindante por su derecha con casa de D. José Zacarez, y por su izquierda con casa de D. Mariano Candell: tiene 856 pies cuadrados de superfie (66,456 metros), y de altura en la fachada 46 pies (12,818 metros): no resulta gravada con cargas: ha sido tasada en 56,000 rs., y capitalizada, por la renta de 2,800 rs. que produce, en 63,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 180 del inventario.=Casa-meson, llamado de la Campana, en esta ciudad, calle de Cuarte, núm. 38, perteneciente á la parroquia de Santa Cruz de la misma: que linda por la izquierda con casa de D. Francisco Fuster y calle de Santa Ana, por la derecha con la de D. Miguel Torés, por espaldas con casa del gremio de guanteros, y por delante calle del Palomar, y casa de Macario Marco: su capacidad lineal en la fachada es de 27 pies, pero su planta baja, de figura irregular, comprende 5,455 pies cuadrados, ó sean 423,408 metros, de los cuales existen 1,900 pies á la parte de la calle de Santa Ana, y encima de esta estancia existen los altos de un edificio de otra propiedad, antes de esta procedencia: siendo la altura media del edificio sobre 30 pies (8,36 metros), debiéndose advertir que sobre las cubiertas del edificio que nos ocupa recaen muchas servidumbres de luces de las casas vecinas: se halla tenida al dominio mayor y directo del hospital de Enconill, con censo ánuo de 13 sueldos, ó sean 9,76 rs: ha sido tasada en 80,000 rs., y capitalizada, por la renta de 3,650 rs. que produce, en 82,125 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 113 del inventario.=Otra casa-meson, llamado de Dos Puertas, en esta ciudad, calle del Meson de Teruel, junta á la de San Vicente, núm. 2, que perteneció á la parroquia de los Santos Juanes de la misma: lindante por la derecha con el Meson del Cáñamo, por espaldas con el callejon del Pozo y casa de D. Miguel Tejedor, por la izquierda con casa del clero de Santa Cruz y Meson de Teruel, y por frente con la de D. José Miranon, y administracion á cargo de D. Vicente Gurrea: su capacidad es de 6,600 pies cuadrados, ó sean 512,523 metros, y su altura media la de 30 pies, ó sean 8,360 metros: consta de piso de tierra, distribuido en zaguan, cocina, comedor, cuartos y caballerizas, un pequeño deslunado en su centro interior y puerta falsa al citado callejon; existiendo tambien un pequeño descubierto al extremo de las cuadras de la izquierda, al cual caen las aguas de estas y parte de las del Meson de Teruel: no aparece tenida á carga alguna: ha sido tasada en 151,000 rs., y capitalizada, por la renta de 6,776,48 rs. que produce, en 152,470,80 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 280 del inventario.=Casa baja con altos y escalerilla, con una habitacion y desvan de bellutero formando un solo edificio, en esta ciudad, calle de Gracia, núm. 72, que linda por la derecha con la de D. José Segura, por la izquierda con otra del hospicio de la Misericordia, por delante con casa de D. José Pons, y por espaldas con la de D. Juan Pradas: tiene 729 pies de superficie, ó sean 56,610 metros y 58 pies de altura próximamente, ó 13,933 metros: no resulta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 24,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,192 rs. que produce, en 26,820 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas que anteceden han sido tasadas, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero siapareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 14 de Marzo de 1856.=Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y escribano D. Isidro Hernandez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta córte.

Instruccion pública.

Núm. 21 del inventario.=Una casa con dos pisos en esta ciudad, plaza de la Merced, señalada con el núm. 10, procedente del que fue colegio titulado de Na-Monforta, lindonte por un lado con casa de la nacion, que perteció á la catedral, y por otro con casa de D. José Nicolas García. Forman su capacidad 551 pies castellanos superficiales (42,776 metros), y su altura en la fachada 40 pies (3,105 metros). No consta estar gravada. Ha sido capitalizada, por la renta de 1,900 rs. ánuos que produce, en la cantidad líquida de 42,750 rs., y tasada, atendido el punto que ocupa y estar denunciada su fachada por la comision de policía urbana, en 70,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 150 del inventario.=Una suerte, ó sea parte del edificio titulado colegio de San José, situado en la ciudad de Requena, plazuela del Colegio, que perteneció al ramo de instruccion de la prepia ciudad, lindante con el resto del edificio y la calle. Ocupa esta suerte 4,236 pies cuadrados superficiales, ó sean 328 metros, 87 decímetros, 3 centimetros y 32 milímetros cuadrados: su altura 39 pies lineales, ó sean 10 metros, 866 milímetros lineales. Tiene un descubierto que ocupa 1,317 pies cuadrados. ó sean 102 metros, 24 decímetros, 79 centímetros y 29 milímetros cuadrados. Hay agregada á esta suerte una seccion ó martillo saliente á la calle, parte de lo que fue ermita, sobre cuya demolicion pende expediente. Ocupa esta seccion ó martillo 516 pies cuadrados superficiales, ó sean 40 metros, 6 decímetros, 6 centímetros y 92 milímetros cuadrados: la altura la misma del resto del edificio. Se advierte que, en el caso de aprobarse la demolicion de esta seccion ó martillo, el rematante de esta suerte vendrá obligado á dicha demolicion y habilitacion de la frontera con los despojos. No consta estar gravada. Ha sido capitalizada, por la renta de 750 rs. que le dan los peritos, en la cantidad líquida de 19,875 rs., y tasada en 21,150 rs., por la que se saca á subasta.

Núm. 130 del inventario.=Otra suerte, ó sea parte del referido edificio titulado Colegio de San José, con un huerto contíguo, de igual procedencia de instruccion de la ciudad de Requena, lindante dicha suerte por Saliente con el citado huerto, por Poniente la calle, y Mediodía y Norte el resto del edificio. Ocupa 972 pies cuadrados superficiales (75 metros, 46 decímetros, 37 centímetros y 21 milimitros cuadrados): la altura 27 pies lineales (7 metros 523 milímetros lineales. Tiene un descubierto que ocupa 270 pies cuadrados (20 metros, 96 decímetros, 21 centímetros y 44 milímetros cuadrados). El huerto, que linda por Saliente con la callejuela del Pabon, Mediodía, Norte y Poniente el colegio y D. Pedro Vera, consta de 1,200 varas cuadradas de área superficial. No consta estar gravada. Ha sido tasada en 9,600 rs., y capitalizada, por la renta de 496 rs. que le dan los peritos, en la cantidad líquida de 11,160 rs, por la que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 14 de Marzo de 1856.=Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 74 del inventario.=Una casa en Algemesí, calle de la Montaña, marcada con el núm. 6, que perteneció á los propios de dicha villa, lindante con casas de la nacion, la de Onofre Nadal y Carrasco, y por el frente con casa de D. José Brotons, dicha calle enmedio. Su capacidad es de 340 pies superficiales con un corral deslunado de 49 pies cuadrados, y su altura total es de 20 pies: consta de patio bajo y dos pisos: no consta estar gravada particularmente, si bien responden los propios de dicha villa en general algunos censos: ha sido tasada en 5,425 reales, y capitalizada, por la renta de 540 rs. que produce, en la cantidad líquida de 12,150 rs., por la que sale á subasta.

Núm. 201 del inventario.=Otra casa en Liria, calle de las Casas del Duque, señalada con el núm. 10, que perteneció á los propios de la misma, lindante con casas de Miguel Gil y de Isidro Ferrandis. La capacidad de esta finca es de 333 metros superficiales y 6 metros de altura: es de buena construccion y maderaje: no aparece tenga cargas: ha side tasada en 9,960 rs., y capitalizada por la renta de 1,700 rs. que produce, en la cantidad líquida de 38,250 rs., por la cual se saca á subasta.

Núm. 185 del inventario.=Otra casa en el poblado de la villa de Alberique, calle San Blas, número 34, que tambien perteneció á los propios de dicha villa, lindando por los lados con casas de Vicente Poveda y Crespi, Ramon Chinesta y José Ortiz, y por delante con casa-posada de la nacion. Su capacidad es de 400 pies superficiales de casa edificada y un corral deslunado de 200 pies: se halla en estado rninoso: no tiene cargas: ha sido tasada en 6,000 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs. que produce, en la cantidad líquida de 12,375 rs., por la que se saca á subasta.

Núm. 67 del inventario.=Otra casa, situada en la villa de Algemesí y su plaza Mayor, señalada con el número 9, que perteneció á los propios de dicha villa: lindante con casas de los herederos de D. Joaquin Pedron y de la nacion, por espaldas con la de Ramon Guitart, y por la fachada dicha plaza: consta de 900 pies de área superficial, 220 de corral deslunado y 200 de cuadra y pajar: altura de la fachada 32 pies con 21 de longitud. No consta se halle gravada particularmente con carga alguna, si bien responden los propios en general algunos censos: ha sido tesada en 21,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,400 reales que produce, en la cantidad líquida de 31,500 reales vellon, por la que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Valencia 14 de Marzo de 1856.=Joaquin Catalá.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 21 de Marzo de 1856.=El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Miñano Molina, natural de Olea, provincia de Murcia, hijo de Juan y de María Molina, de 21 años de edad, soltero, vecino de Murcia, de oficio sillero y fugado del presidio de esta ciudad la mañana del 16 de Enero último, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presen-

---

5

VELAZQUEZ.

POR M. W. STIRLING.

OBRA VERTIDA AL CASTELLANO

POR

DON JOAQUIN MALDONADO Y MACANAZ.

CONTINUACION DEL CAPITULO TERCERO.

To take him in the purping of his soul (1)

Hallamos en estos numerosos retratos la misma flemática frialdad que da á su rostro la expresion de una máscara y confirma la descripcion de los autores de su tiempo, los cuales celebran su talento en guardar silencio y en afectar la inmobilidad del mármol,—talento hereditario en su casa, pero tan perfeccionado en él, que podia permanecer sentado durante una comedia, sin mover pie ni mano, y presidir una audiencia sin mover mas músculos que los de sus labios y lengua. (2) Montaba á caballo, manejaba su escopeta, bebia su escasa porcion de agua de (3) cebada, y rezaba sus oraciones con la misma imperturbable serenidad con que hubiese podido recibir su sentencia de muerte.

Probada quedó su impasibilidad en cierta famosa fiesta que le fue dada por Olivares, cuando en honor de su heredero presuntivo renovó aquel favorito en la plaza de toros de España los juegos de la antigua Roma. Un leon, un tigre, un oso, un camello, y puede decirse que un ejemplar de todos los animales salvajes que pudieron ser habidos, ó como dijo Quevedo en su poética descripcion del espectáculo:—«toda el arca de Noe y todas las fábulas de Esopo» fueron lanzadas á la espaciosa *plaza del Parque* para disputar la palma de la arena. Con gran satisfaccion de sus compatriotas castellanos, un toro de Jarama venció á todos sus antagonistas. El historiador de esta jornada dice de aquel glorioso vencedor: «El toro de Maraton, que asolaba los campos de Tetrápolis, no era mas valiente; y Teseo, que le dió muerte para inmolarle en sacrificio, no conquistó mas fama que nuestro omnipotente. No queriendo que un animal que tan bravamente se habia portado quedase sin recompensa, resolvió el Rey dispensarle el mas señalado favor que el mismo toro hubiera podido desear si hubiera estado dotado de razon,—le mató por su propia Real mano.» Para esto pidió Felipe su escopeta, que apoyó en el hombro.

(1) ..... Lavando las manchas de su alma.
(2) *Voyage en Espagne*, in 4.°, Paris 1669, pág. 36. Hamlet, act. 3.°, scena 3.ª
(3) *Voyage en Espagne*, Cologne, 1667, pág. 33.

Apenas se habia visto el fogonazo y oido el estruendo, cuando cayó el monstruo tendido y bañado en su sangre ante los atónitos vasallos de S.M. «Y sin embargo», continúa el cronista: «S. M. no perdió un solo instante su serenidad, su calma y la noble gravedad de su aspecto.... A no ser por la presencia de tal concurso de testigos, hubiérase apenas creido que el Rey acababa de disparar aquel tiro tan certero y afortunado.» (1)

Habiendo nacido en Viernes Santo, estaba dotado Felipe, segun se decia, de una especie de *segunda vista* que el pueblo de España atribuye á los que nacen en aquel dia; es decir, de la facultad de ver al homicida siempre que se ha cometido algun asesinato. Su costumbre de fijar la vista en el espacio pasaba por efecto de la desagradable sensacion que experimentaba en estas ocasiones, naturalmente algo frecuentes en un pais donde los actos de violencia se repetian tan á menudo (2).

Conservar en público un aspecto grave y majestuoso era, segun Felipe IV, uno de los mas sagrados deberes del Soberano. Solo tres veces se le vió sonreir durante su vida. (3) Deseó sin duda ser citado por la posteridad como un modelo de dignidad Real. Sin embargo, este vástago de la casa de Austria, cuyo exterior parece la personificacion de la etiqueta, poseia un humor cómico al cual, cuando era ocasion, se entregaba con el aire serio de Cervantes. «Abundaba en alegres propósitos cuando apartaba de sí su doble manto de gravedad Real y española.» (4)—Se estraviaba en las floridas veredas del placer; representaba comedias en un teatro particular, y sostenia un asalto de chistes con el mismo Calderon (5). Aunque no eran muy notables sus facciones, era de alta estatura y bien hecho, pudiendo ser llamado con mas justicia Felipe el Hermoso que Felipe el Grande (6), título que Olivares le decidió á tomar, aunque era notoriamente absurdo. Cuando apenas salido de la infancia, se presentó en Lisboa, en calidad de Príncipe de Asturias, con un vestido de raso blanco y oro para recibir el juramento de las Córtes de Portugal; fue uno de los mas elogiados actores de aquella fastuosa solemnidad (7). Tenia tambien una agradable fisonomía, puesto que su segunda mujer, Mariana de Austria, se enamoró, segun se dice, de su retrato en el Palacio imperial de Viena, é hizo voto de no ser esposa de otro Príncipe mas que de su primo el del penacho azul. (1)

Los Infantes de España, hermanos de Felipe IV, poseian las mismas cualidades que el Rey y las mismas costumbres elegantes. Ambos habian aprendido el dibujo en su juventud, y Carducho alaba dos bosquejos ejecutados por ellos y que pertenecian á Eugenio Cajes. (2) Don Cárlos, querido de los españoles por su tez morena, y que, segun se dice, excitó los celos de Olivares por el talento que se le suponia, murió en 1632, de edad de 26 años. (3) El Cardenal-Infante D. Fernando, el mas hábil de los nietos de Cárlos V., tenia para las artes el gusto hereditario que caracteriza á su raza, y vino á ser casi un artista, gracias á las lecciones de Vicencio Carducho. Revestido desde muy jóven de la púrpura romana y de la mitra de Toledo, no afectó una santa austeridad; ántes vino á ser en breve el alma de la corte y el director de sus fiestas. Puso en moda en su casa de campo de la Zarzuela, cerca de Madrid, unos intermedios, mitad música, mitad drama, representados bajo sus auspicios, con gran lujo de decoraciones, y populares durante mucho tiempo en España, con el nombre de *zarzuelas* (4). Ni se daba tampoco exclusivamente á los placeres frívolos, sino que gustaba de los libros y gentes de letras; estudiaba la filosofía y las matemáticas, y sabia muchos idiomas (5). Nombrado Gobernador de Flandes á la edad de 22 años, pasó este Príncipe los nueve que le quedaron de vida en los consejos y conferencias ó á la cabeza de los ejércitos. Pero el vencedor de Nordlingen tuvo todavía tiempo para dejarse retratar por Rubens, Crayer y Van-Dyck. Las artes tuvieron en él un celoso protector. Acabó su corta y brillante carrera en 1641: el arquitecto Lorenzo Fernandez de Salazar tuvo encargo de erigirle un monumento de 70 pies de alto en el ala central de la catedral: el clero de esta le adornó mas adelante con inscripciones en diversos idiomas en honor del Príncipe prelado cuyos funerales celebraron con gran pompa la ciudad é iglesia deplorando su pérdida como á

Hispanus Mars, urbis fulgor, et austrius heros,
Infans, præsul, primus Ferdinandus amandus (6).

La hermosa Reina Isabel de Borbon (Isabel de Francia, hija de Enrique IV y hermana de María Enriqueta, Reina de Inglaterra), primera mujer de Felipe IV, era el astro de la corte y la mas hermosa figura de los lienzos de Velazquez. Atribúyese á este maestro un curioso cuadro de la coleccion del conde de Elgin (1), que representa la escena acaecida á orillas del Bidasoa en 9 de Noviembre de 1615, cuando Francia trocó esta Princesa, niña aun y prometida al Príncipe de Asturias, por una Infanta de España, la célebre Ana de Austria, mujer de Luis XIII. Mírase en medio del rio un pabellon construido sobre barcas y hácia el cual avanza desde cada orilla una barca empavesada que contiene una Princesa con su comitiva. Vénse en ambas orillas grandes pabellones adornados con banderas y con las armas de España y Francia; detras se hallan formados escuadrones de caballería y compañías de arqueros escoceses de la guardia, con su uniforme blanco, como tambien varias tropas de ambas naciones que corresponden exactamente á la descricion de los cronistas Mantuano y Céspedes (2). El rio, las figuras, los pabellones y montañas peladas del fondo, han sido pintados con talento; y aunque el cuadro no puede ser obra original de Velazquez, que al tiempo del trueque de las Princesas era un alumno de 16 años en el taller de Herrera en Sevilla, bien puede haber sido ejecutado por

te en este juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Febrero de 1856.=Luis de Angulo. = El escribano actuario, Jacinto Medina. 765

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juez de primera instancia de Lerma, y en virtud de providencia del que lo es de esta capital D. Vicente Sebastian García, que interinamente despacha el de Palacio, refrendada del escribano D. Casimiro del Pozo, se cita á la Excma. Sra. Marquesa de Atayuela, Excmo. Sr. D. Luis Sola, D. Francisco Anchoriz y otro sujeto apellidado Martinez, para que dentro de tercero dia se presenten en este juzgado y escribanía á fin de recibirles declaracion en la causa que se instruye con motivo del robo que les fue hecho el dia 6 de Diciembre último viajando en la diligencia de la compañía de Vitoria. 766

D. José Martinez, Mariscal de Campo de los ejércitos de la nacion, Caballero gran cruz de Isabel la Católica, con otras varias de distincion por méritos de guerra y Comandante General de este Campo de Gibraltar &c.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Robledo, Capitan de reemplazo, cuya residencia actual se ignora, sobrino y heredero con otros de Doña María Robledo y Facio, pensionista de Monte-pio militar, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta*, comparezca en este juzgado por sí ó por apoderado legítimo á hacer uso de su derecho en autos de testamentaria, pendientes por fallecimiento de dicha señora; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se proveerá lo que hubiese lugar en su rebeldía, segun así está acordado por providencia en dicho expediente.

Algeciras 8 de Febrero de 1856.=José Martinez.=Por mandado de S. E., Fernando García de la Torre. 780

D. José Fajarnes, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Egea, natural de la ciudad de Cartagena é Interventor que fue de Fomento de esta dicha provincia, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que este anuncio resulte inserto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa sustanciada contra Don Laureano de la Sotilla, sobre haber dejado de ingresar en Tesorería 2,000 rs. vn. de los productos recaudados en el portazgo de Almansa en el mes de Agosto del año pasado 1854; que si lo hiciere se le administrará justicia en lo que la tenga, y en otro caso se continuará el proceso en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia ejecutoria, entendiéndose las notificaciones y sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal que al efecto se le señalarán, y parará el mismo perjuicio que si se hicieren y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo interesado doy el presente en Albacete á 24 de Febrero de 1856.=José Fajarnes.=P. S. M., José Lopez Campos. 779

D. Francisco de Ripa, Caballero comendador de la Rea órden americana de Isabel la Católica, Juez ordinario de primera instancia de esta capital en su cuartel de San Juan, y especial y privativo de Hacienda de la provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Federico Parra, natural de la Habana, vecino de Lorca, para que dentro del término de 15 dias que se le señalan comparezca en este juzgado especial y escribanía del infrascrito á ser notificado de la sentencia ejecutoriada, en causa que se le ha seguido por malversacion de caudales procedentes de efectos estancados, como Administrador que ha sido del partido de la indicada ciudad de Lorca; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará por contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Murcia 25 de Febrero de 1856.=Francisco de Ripa.=Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 781

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Ramon Juan Lopez, artillero de Marina del departamento del Ferrol, que se fugó de la cárcel de Torrelodones la noche del 12 al 13 del corriente, para que dentro del término de 30 dias se presente en mi juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de varas de fresno; previniéndole que pasado dicho término sin verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde, se continuará la causa en estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 25 de Febrero de 1856.= Angel Gomez.=Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen. 782

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Barrena, natural de Mallabia en Vizcaya, estagista de la alcantarilla del Mulo, en la carretera del Molar, para que se presente en este juzgado el dia 17 de Marzo próximo, como señalado últimamente para la vista de la causa que se le sigue en el mismo por desacato, procedente del embargo de ciertos materiales acopiados para la obra de dicha alcantarilla; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Febrero de 1856.=Angel Gomez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde. 783

D. Joaquin Pedro Olcina, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido &c.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquial de de Yévenes fundó Andres Rubio, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del segundo edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en este juzgado y ante el que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 25 de Febrero de 1856.=Joaquin Pedro de Olcina. = Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador. 784

D. Joaquin Pedro Olcina, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido &c.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquial de Yévenes fundó Juan Sanchez Robledo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del segundo edicto en la *Gaceta*, se preseten á deducirlo en este juzgado y ante el que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 25 de Febrero de 1856.=Joaquin Pedro de Olcina.=Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador. 785

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Miguel Jóven de Salas, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Miguel Perez Villanueva, para que dentro de dicho término se presente en el Tribunal correccional, á fin de enterarle en las providencias dadas en la causa que se le sigue por lesiones á Escolástica Vargas; prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 787

En virtud de providencia del Sr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Don Manuel y D. Leopoldo de Gregorio, ó á quien á dichos señores represente en legal forma en esta corte, para que en el preciso término de nueve dias se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial y escribanía de D. Olallo Megía, á fin de entregarles ciertos documentos que les interesa procedentes de las Dos-Sicilias. 788

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de Teruel y su partido &c.

Teniendo que citarse y emplazarse á Antonia Ortiz y Torres, soltera, natural de Aguilar, en méritos de la causa que contra la misma se sigue en este juzgado sobre estafas; é ignorándose su paradero, he acordado en auto de este dia publicar el presente anuncio, para que tan pronto como llegue á su noticia manifieste á este mismo juzgado el punto de su residencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 24 de Febrero de 1856.=Pedro de Echenique.=Por mandado de S. S., Juan Dolz. 801

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Herranz, soltero, natural de Torrecuadrada, de este partido judicial, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, se presente en esta ciudad y su cárcel nacional á responder á los cargos que contra él resultan de la causa criminal que se instruye en este juzgado, por intento de violacion á las jóvenes Micaela Herranz, Felipa Dominguez y María Perez, naturales de Pradosredondos; pues de no verificarlo, se seguirá la mencionada causa en rebeldía, y las providencias que en la misma se dictaren se entenderán con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 27 de Febrero de 1856.=Jacinto de la Peña.=Por su mandado, Silvestre Lopez Mariano. 832

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional, Comandante militar de Marina de este tercio y provincia.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de Juan David, súbdito británico, marinero que fue de la fragata americana *New England*, procedente de New Orleans y Vigo, que parece haber sido vecino de Liverpool, para que en el preciso término de un mes, contado desde el inmediato al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en mi juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que pende en el mismo contra el marinero matriculado Manuel Rosado, con motivo de las heridas inferidas al Juan David, de las cuales falleció; prevenidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, lo que se proveyese les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Cádiz 26 de Febrero 1856.=Pedro Pilon.=Manuel Salamanca. 817

D. Juan Villalonga, Marques del Maestrazgo, Vizconde de los Alduides, Teniente General de los ejércitos nacionales, y Capitan General de los reinos de Valencia y Murcia &c., &c.

D. Emilio García Treviño, Auditor de guerra en los mismos &c.

Por el presente hacemos saber: que habiéndose declarado en concurso necesario al súbdito francés, ausente, Mr. Luis Bastonillis, que tenia establecido un taller de construccion de máquinas en la plaza semicircular de la Zaidia, extramuros de esta ciudad, conforme á lo resuelto en providencia de 16 del actual, se llama á cuantos se crean acreedores del mencionado Bastonillis, para que dentro de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan por medio de procurador á hacer uso de su derecho en los autos, en su razon formados, que radican en este juzgado y escribanía del infrascrito; entendido, que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 21 de Febrero de 1856.=Juan de Villalonga.=Emilio García Treviño. 869

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del escribano del crímen D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á D.ª Carlos Maurici y Guzman, á fin de que se presente en dicho juzgado y escribanía, sito en el piso bajo de la territorial, para recibirle declaracion en causa criminal que contra dicho sugeto se sigue á consecuencia de denuncia hecha por el Promotor fiscal, por ser autor del *Catecismo democrático*; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar. 802

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, Brigadier Comandante de Marina de la provincia y tercio naval de esta plaza.

Por el presente cito y emplazo al pariente mas próximo del individuo llamado Simon, cuyo apellido se ignora, natural y vecino de la Aldea de Poyo grande, provincia de Pontevedra, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este juzgado por sí ó representado legalmente, á usar de su derecho ó renunciarlo, en la causa que en el mismo, y por la escribanía del infrascrito pende con motivo de la caida al mar y muerte del Simon, hallándose en esta bahía á bordo del falucho *Aurora*; apercibido que si no lo, hiciere, se proveerá lo que haya lugar.

Cádiz 17 de Febrero de 1856.=Pedro Pilon y Tobalina.=Manuel Salamanca. 818

Doctor D. Pedro Couñago, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Villalba.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Felipe Oroza, impresor, á cuyo favor se expidió pase para Torrelaguna por el Excmo. Sr. Alcalde constitucional de Madrid en 29 de Julio de 1854, bajo el núm. 478, á fin de que, dentro del término ordinario, se presente en la cárcel de este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo contra el que dice ser y llamarse D. Felipe Orozagati, y en cuyo poder se halló dicho documento; con apercimiento que de no hacerlo, se sustanciará por su rebeldía con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalba á 28 de Febrero de 1856.=Doctor Pedro Couñago.=Por su mandado, José Pereira. 829

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo, Brigadier Comandante de Marina de la provincia y tercio naval de esta plaza &c.

Por el presente cito y emplazo á Fernando Bonilla, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado á evacuar la declaracion decretada en sumaria instruida en el mismo con motivo de la caida y muerte de José Perdomo, viniendo de la Habana á esta plaza en la fragata española *Asia*, de la cual era mozo, lo que cumpla mediante á que por auto proveido en dicha causa ante el infrascrito escribano, así lo he dispuesto, y pasado sin haberlo hecho, se determinará lo que haya lugar.

Cádiz 22 de Febrero de 1856.=Pedro Pilon.=Manuel José Salamanca. 819

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Gabriel Gonzalez, Teodoro Talallero, Joaquin Moreno, José Felchinel, Antonio Gonzalez y Martin García, jornaleros que eran en la posesion de la Real Casa de Campo á principios de Julio del año próximo pasado, y cuyas habitaciones y paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho juzgado, sito en el barrio de Chamberí, paseo de Luchana, y escribanía del crímen de D. Jorge Reboles, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos y otros por conato de homicidio y sedicion; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 820

Ignorándose el paradero y habitacion que ocupa en esta corte D. Francisco Carrasco y Morel, se le cita por medio del presente, para que tan luego como llegue á su noticia, comparezca en el juzgado de primera instancia de Lavapies, que despacha el Sr. D. Francisco Nard, y escribanía de D. Cándido Capilla, á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye con motivo del extravío de unos títulos de D. Ramon Rebenga. 840

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano del número del crímen D. José María Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto á Paula Samajon Pablos, natural de Nájera, hija de Agapito y de Gregoria de Pablos, soltera, de edad de 29 años, á fin de que en término de nueve dias se presente en la cárcel de mujeres de esta villa á dar sus descargos en la causa que contra la misma se instruye por quebrantamiento de condena; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 836

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, interino en el del Mediodia, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, y término de nueve dias, á Bernardo Mantaras, natural de San Miguel de Reinante, soltero, jornalero, hijo de José y Josefa Rodriguez, para que se presente en este mi juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido al mismo por heridas á Estéban Victo; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1856.=Mamerto Perez y Diego.=Por mandado de S. S., Pedro Lopez. 839

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de cuatro obejas merinas, que en la noche del 21 de Abril del año último fueron hurtadas de un ganado que pernoctó en la casa-palacio de la villa de Daganzo de Abajo, á un camerano, sobre lo que se instruye causa criminal en este juzgado, para que en el término de 30 dias comparezcan en el mismo á practicar el oportuno reconocimiento de las pieles de dichas reses y usar de su derecho.

Dado en Alcalá de Henares y Febrero 28 de 1856.=Luis de Angulo.=Por mandado de S. S., Mariano Martin. 830

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Martin Martin, natural y vecino de Valdetorres, hijo de Rafael y de Juana Martin, casado con Leandra Hernandez, labrador, propietario, de 38 años, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por excesos cometidos en la corta de leñas ejecutada en el soto y alameda perteneciente á los propios de dicho Valdetorres; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y entenderán con los estrados las sucesivas diligencias.

Dado en Alcalá de Henares y Febrero 29 de 1856.=Luis de Angulo.=Por mandado de S. S., Mariano Martin. 831

D. Cayetano Pascual y Alamo, abogado de los Tribunales nacionales, y por S. M. (Q. D. G.) Juez de primera instancia del partido de Inca, provincia de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á recuperar y percibir la suma de 60 libras mallorquinas que desde mediados de Setiembre de 1854 á principios de Enero del año próximo anterior fueron al parecer encontradas en varias ocasiones y cantidades por Antonia Masip, hija de Melchor, de este vecindario, en las inmediaciones de esta villa y camino que de ella conduce á la de Costils, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en legal forma en este juzgado á evacuar el traslado que con esta fecha les he conferido, prévio su debido emplazamiento, segun se dispone por la ley de enjuiciamiento civil, de la demanda interpuesta en este juzgado por el Promotor fiscal del mismo para que dicha suma de dinero se declare de bienes mostrencos, y se aplique al Estado en los términos prevenidos por las Reales disposiciones que rigen sobre la materia; apercibidas que de lo contrario se les declarará en rebeldía, y con respecto á ellas se sustanciará el juicio con arreglo á lo prescrito en tales casos por dicha ley de enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca y juzgado de primera instancia á 11 de Febrero de 1856.=Cayetano Pascual.=Por su mandado, Bernardo Roca, escribano. 828

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Miguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en el juzgado de dicho Sr. Juez á oir la notificacion de un auto dictado en asunto civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo le para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1856.=Celestino de Ansótegui. 890

Por virtud de providencia del Sr. D. Pedro Alcantará Abril, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, refrendada del escribano D. Mariano Garcia Santos, y en causa criminal que instruye por robo de 4,000 reales veilon á D. Sebastian Juarez, en Peralejo, la noche del 22 de Enero último, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde hoy, para que se presenten á dar sus descargos en dicho juzgado, á Manuel Nuñez, de edad de 25 años, Domingo Ribera, de edad de 40 años, naturales de San Miguel del Páramo, provincia de Lugo, Angel Fernandez, de edad de 32 años, tambien de la misma provincia; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar. 872

En virtud de provincia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del escribano de S. M. D. Blas Moreno, y en cumplimiento de órden de los señores del Tribunal correccional, se cita, llama y emplaza á Antonio Lara, natural de esta villa, hijo de Ventura, ya difunto, y de Remigia Gomez, soltero, sastre, de 21 años de edad, que ha vivido calle del Soldado, núm. 15, cuarto tercero en el corredor, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* que por primero, segundo y tercero se le concede, se presente en el referido Tribunal ó juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este territorio, frente á la fuente de Santa Cruz, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con el objeto de enterarle del estado de la causa que se le sigue con Eugenio Fernandez por sospepecha de hurto; pues de no hacerlo, se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1856.=Francisco Armesto. 870

En virtud de providencia del Sr. D Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Ignacio Alvarez, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, á fin de que nombre procurador y abogado en la causa que se le sigue por falsedad; prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 838

D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se caean con derecho á la mitad de los bienes de que se componen las dos capellanías fundadas en la iglesia de San Pablo de esta por el presbítero D. Cristóbal de Bago, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este mi juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar de su derecho; y pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ubeda Febrero 19 de 1856.=Manuel Gomez de Mendoza.=Por su mandado, José Lopez Carpio. 834

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel María Angulo, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, que por tercera y última vez le señalo, se presente á disposicion de este Tribunal, como así lo tengo ordenado, en la causa que de oficio y de Real órden estoy formando en averiguacion de los autores y cómplices de la sustraccion de varios créditos de la Deuda sin interes y del 5 por 100 hasta en cantidad de 395,769 reales y 26 mrs., presentados en Mayo de 1850 á la Administracion de fincas del Estado de esta provincia en pago de bienes nacionales comprados por D. Casimiro Fernandez Puente y consortes, sin haber sido taladrados, endosados y remesados á la Direccion de la Deuda pública conforme á instruccion; con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal.

Dado en Logroño á 28 de Febrero de 1856.=Ildefonso San Millan.=Por mandado de S. S., Francisco Javier Muñoz. 841

D. Fernando de la Cuadra, Auditor honorario de Marina, caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á las fincas afectas á la capellanía fundada por D. Pedro Diego de Campos, prebendado que fue de la Santa iglesia catedral de Cartagena, sita en esta capital, para que en el término de 30 dias que se le señalan se presente por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgodo á usar del derecho que les asista á dichas fincas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este dia así lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de D. Pedro Campos de esta vecindad, el que está declarado por pobre.

Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente en Murcia á 29 de Febrero de 1856. =Fernando de la Cuadra. = Por mandado de S. S., Mariano Valero y Sevila. 842

D. Joaquin Saenz de Santa María, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla.

Cito y llamo á los parientes de Francisco García Porras y María Salcedo, fundadores cada uno de capellanías en la villa de Mairena del Alcor de este partido, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Sevilla, se personen en los autos formados en este juzgado sobre adjudicacion de los bienes de las indicadas capellanías, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841; con prevencion de que pasados les parará perjuicio, sin nuevo llamamiento.

Alcalá de Guadaira 16 de Febrero de 1856. = Joaquin Saenz de Santa María. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel del Trigo y Sanchez. 843

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido de Badajoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Paces Guiteal, natural y vecino de San Juan de Villanueva, provincia de la Coruña, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por quebrantamiento de condena que estaba sufriendo en el presidio de esta plaza, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciese, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parando el mismo perjuicio que si se hicieren en persona.

Dado en Badajoz á 23 de Febrero de 1856.=Justo Diaz Gallo.=Por mandado de dicho señor, Domingo Benitez y Vatti. 871

Juzgado militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza á D. Manuel Heredia y Doña Bárbara Gomez, padres del difunto Capitan graduado D. Manuel Heredia y Gomez, Ayudante del regimiento lanceros de Calatrava, y de estado soltero, para que dentro del preciso término de ocho dias se presenten en dicho juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, para hacerles saber el contenido de un exhorto librado por el Excmo. señor Capitan General de Cataluña, en los autos formados con motivo del fallecimiento de dicho Ayudante; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. 891

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Teresa Martin de Arriba, natural de Tembleque, y residente últimamente en Aranjuez, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma por hurto de varias ropas á Silverio Diaz, vecino de Aranjuez; pues si lo hiciere, se le administrará pronta y recta justicia, parándole en su caso el perjuicio que haya lugar, dando al procedimiento el curso que corresponda.

Chinchon 25 de Febrero de 1856. = Licenciado, José María Navarro.=Por mandado de S. S., Fernando Fernandez. 860

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proposicion de ley sobre creacion de cajas de prevision para los empleados y sus familias y reforma de las clases pasivas.

«Los tiempos en que la nacion era, no un armonioso conjunto de ciudadanos iguales ante la ley y amparados por ella con igual solicitud, sino la agregacion repulsiva de clases hostiles entre sí, privilegiadas unas, oprimidas ó desatendidas otras, y animadas todas de tan ciega simpatía en favor de la propia como infundada animadversion hácia los demas, pasaron ya para honra y dicha de los hombres en casi todas las naciones civilizadas.

»La transicion por desgracia ha sido algunas veces sangrienta, ó porque ha habido clases que han querido luchar abiertamente contra las exigencias de la opinion y contra los fueros de la razon, como la generalidad de la nobleza francesa en el último período del siglo pasado, ó porque la existencia de ciertas clases que con ningun beneficio ni servicio compensaban ya al pais la pesada carga que le imponian, haya bastado, en un dia de desenfreno y ciego furor popular, para hacer expiar á inocentes víctimas el odio y animadversion que durante siglos habia acumulado sobre su cabeza la clase á que pertenecian: testimonio de esto, triste y aflictivo de recordar, nuestro clero regular en los terribles dias del año 34.

»Los regulares desaparecieron: la obnleza subsiste en nuestro pais; pero como se ha resignado tranquila á la pérdida de todos sus privilegios y preeminencias, ni nadie disputa á sus individuos el respeto y aprecio personal que segun su conducta merecen, ni siquiera se escatima al conjunto de sus individuos la consideracion colectiva que los servicios de sus antepasados les grangearon. La nobleza ni pesa ya en ningun concepto sobre el pais, á cuyas cargas contribuye segun su riqueza, ni despierta la susceptibilidad ajena con la conservacion de fuero alguno ni con la preponderancia de su influencia.

»Mas bien, y con sobrado fundamento, es hoy objeto de murmuracion y aun blanco de extremada suspicacia la clase de los funcionarios públicos en sus dos principales ramos civil y militar.

»La influencia militar, mas temible á primera vista, infunde sin embargo para el porvenir menos recelo á los hombres pensadores, porque solo á favor de guerras extrañas ó de revueltas civiles puede sostenerse; sin las cuales, y á beneficio solo del tiempo y de una duradera paz, el elemento civil adquirirá sin esfuerzo el lugar é importancia que en los paises constitucionales le corresponde. La supresion del fuero militar, excepto en los delitos disciplinables; la reduccion del ejército permanente, emprendida ya aunque con timidez, y la del cuadro de sus Jefes superiores, que tambien llegará superando inútiles resistencias, traerán muy pronto la clase y organizacion militar en nuestro pais á condiciones mas compatibles y suficientemente aceptables con el régimen liberal.

»No ha de ser tan fácil de reducir á sus justos límites la influencia excesiva y casi preponderante que, en daño frecuente del pais y de su propia consideracion, viene ejerciendo la clase oficial civil hace tiempo, pero muy notablemente desde el año 1844. Los recursos ilegales al alcance indebido de la Autoridad para violentar el resultado de una eleccion pública; los señalados favores de que puede ser objeto un agente de la Administracion, impuro pero docil y activo á las insinuaciones de sus superiores; los artificios y reprobados manejos con cuyo auxilio puede la Administracion atraer á los débiles, imponer á los fuertes y hacerse temer indebidamente de todos, han llegado por desgracia á reunir un verdadero cuerpo de doctrina, á constituir una deplorable ciencia, y lo que es peor, á formar escuela, cuyos principios y alumnos, infiltrados ya en nuestra Administracion, han de ser difíciles de extirpar.

»Las leyes orgánicas de la Administracion provincial y municipal, reconociendo á la provincia y al municipio la autonomía é importancia plausibles que tuvieran en tiempos antiguos, remediarán aquellos males y pondrán un término á tan lamentables extravíos, hijos en gran parte del exceso de atribuciones de la Administracion superior, mas eficazmente de cierto que los mas estudiados reglamentos, y las en cierta esfera ineficaces disposiciones de la ley orgánica de empleados.

»La accion combinada de todos esos elementos, la sinceridad del régimen constitucional que muestra desear vivamente el país, y la moralidad que á ella es consiguiente, volverán la Administracion, hoy dia ya mejor encaminada, al ejercicio benéfico de sus atribuciones naturales, en sus justos límites y para el solo bien de los pueblos.

»Pero los injustificables privilegios que la clase oficial, casi podria decirse la nacion oficial, ha adquirido, á favor primero del monopolio que la confeccion de las leyes y reglamentos le atribuia la falta de representacion del país; á beneficio despues de la influencia y superioridad que ejerció sobre las demas clases, como mas familiarizados con el manejo de los negocios públicos, y en recompensa despues de los servicios y apoyo que prestaba á las fracciones y partidos que alcanzaban el poder, deben desaparecer porque la justicia lo exige y lo aconseja ademas el interés bien entendido de la misma clase oficial. Momentos ha habido en que ha podido temerse que la indignacion popular descargara tan ciegos y terribles golpes sobre ella, como descargó sobre los claustros en 1834; y si los temores no se han convertido en realidades, atribúyase menos á la presteza con que se han sustraido en momentos críticos al furor de la muchedumbre los funcionarios que mas ódio habian concitado contra sí, que la interesada y poco patriótica sed de destinos que han mostrado casi siempre los partidos vencedores, y que ha convertido en objeto de codicia lo que hubiera podido ser blanco de implacable venganza: el despojo del vencido ha dejado satisfecha la ira del vencedor.

»Pero ni es seguro que las revoluciones se contendrán siempre en los límites que hasta aquí, ni que mezquinos intereses contendrán siempre los desmanes de la indignacion, ni es cuerdo fiar en las interesadas miras del vencedor la seguridad del vencido. La clase oficial es hoy dia objeto á la vez de tan extremado ódio y favor, que la existencia de tan encontrados sentimientos hácia ella bastaria á probar que no se halla en condiciones iguales, ni aun parecidas á las demas clases del Estado. Otra prueba indirecta, pero tambien irrecusable, es el furor con que quieren lanzarse á las posiciones oficiales todas las clases de la sociedad: si en esa condicion no encontrasen ventajas superiores á las de las demas, no existiria esa preferencia que ha merecido la distincion de un nombre especial, el de *empleomanía*, y que despertando la envidia en las demas clases sociales, engendra en todas gérmenes funestos de contraposicion, la desconfianza en unos, en otros el ódio y el rencor.

»El reparo necesario de estos males no puede ser otro que la asimilacion exacta y completa de las funciones oficiales á las demas funciones ejercidas en la sociedad. El que trabaja en el campo, el que trabaja en un taller, el que presta ó alquila sus servicios en un despacho de comercio, en el estudio ó gabinete de un facultativo, como el que los presta en una oficina pública, todos sirven á su pais y todos le sirven igualmente, si con probidad, inteligencia y celo llenan sus deberes. Los que no quieran reconocer la exactitud de este principio, que es sin embargo evidente, es menester que principien por probar que las funciones del empleado de aduana que pasa su vida embarazando las transacciones del comercio; que las del alguacil, que como un autómata tiene que prestar impasible y sin exámen el apoyo de su despiadado brazo á las prescripciones justas ó injustas de la autoridad; y hasta las del verdugo, que tambien es un funcionario público y de los que cobran directamente del Tesoro, son mas dignas de consideracion, de favor y de recompensa, que los incesantes sudores del honrado jornalero ó menestral que, negando á sus agotadas fuerzas la reparacion de un suficiente alimento, provee con su sobriedad al sustento de su familia, con su solicitud y diligencia á sus demas necesidades presentes, y con su afanosa prevision al descanso de su ancianidad y al porvenir de sus hijos. Sería menester probar que el Estado no puede subsistir sin empleados, y puede subsistir sin labradores, ó sin menestrales, traficantes y profesiones intelectuales

»No; no es interes de los funcionarios el suscitar estas cuestiones, ni tampoco el merecer la justa animadversion de las demas clases con la conservacion de privilegios y distinciones odiosas, que ni tienen fundamento plausible, ni pueden sostener un exámen imparcial. Que el que preste sus servicios al Estado reciba por ellos un salario suficiente, nada mas justo y natural; pero si el Estado se propone asegurar la educacion ó la subsistencia de los huérfanos, ó de las viudas, ó de las personas desvalidas, que sea sin distincion de clases, y sin mirar mas por la familia abandonada del funcionario de oficina que por la del funcionario del campo, del estudio ó del taller. Todos funcionan en bien de los demas, todos son indispensables á los otros, todos contribuyen á la armonía social; ¿por qué una clase habria de ser objeto de mas tierna solicitud que las demas? ¿Por qué para las necesidades de la una, aunque sean hij

adelante á esta clase, como lo han sido siempre á todas las demas.

»La reduccion que por el proyecto sufren los actuales haberes de las clases pasivas tal vez parezca excesiva á las mismas, y escasa á los contribuyentes. A todos puede contestarse satisfactoriamente: á los contribuyentes recordándoles que las Córtes desecharon pocos dias hace un voto particular que tuve el honor de someter á su deliberacion, proponiendo que el haber máximo de las clases pasivas fuese de 14,000 rs., reduciéndose en proporcion los demas.

»Por eso ha sido preciso en este proyecto subir el haber máximo á 20,000 rs., y declarar exentos de rebaja los primeros 3,000 rs., favoreciendo con la última disposicion y por un principio de equidad que nadie rechazará á los que reciben haberes muy limitados.

»Si por el contrario las clases pasivas creyesen que se rebajaban excesivamente sus pensiones actuales, se les puede contestar victoriosamente con el ejemplo de las naciones mas ricas y prósperas de Europa.

»Bélgica, que por especiales razones políticas y de su situacion geográfica se ve precisada á mantener en pie un ejército permanente casi tan numeroso como el nuestro en la Península, no satisface por razon de retiros y Monte-pio militar mas de 8 millones de reales, no obstante que ha tenido como nosotros y mas recientemente que nosotros su guerra de independencia. Francia, que es el pais mas borocrático del mundo, y que se cree mantiene medio millon de funcionarios civiles de todas clases, no retribuye á las clases pasivas de estos mas que con algo menos de 5 millones de reales; lo demas hasta unos 46 millones de reales sale de descuentos que sufren los mismos empleados, la casi totalidad de la suma por consiguiente. Este resultado no sorprenderá al que sepa que ademas de sufrir descuentos para jubilacion y Monte-pio, ningun empleado tiene derecho en Francia ni á una ni á otro si muere ó cesa, aunque sea por supresion del destino, antes de cumplir 30 años, dia por dia, de servicio efectivo. Las cesantías que en España se conceden á los 12 años de servicio son allí desconocidas, y no lo ha sido menos siempre el deplorable abuso, tan justificable como por desgracia repetido hasta tres veces en nuestro pais, de declarar de abono para las clasificaciones los años que un empleado ha dejado de servir por causas políticas. Si los que desde 1835 hasta 1855 han sido repetidamente objeto de semejante concesion, han sido en general empleados dignos y patriotas, la disposicion en sí misma no ha podido tener nunca nada de justa, ni siquiera de razonable, ni menos habrá parecido patriótica á los contribuyentes que en gran número han sufrido tanto ó mas que los empleados por efecto de los cambios y revueltas políticas, y por via de compensacion han tenido que sufrir sobre sus pérdidas un aumento de sacrificios para indemnizar á la clase privilegiada de los empleados.

»En vista de las consideraciones que pueden y que ha sido preciso exponer con extension por el largo, y para el pais funesto olvido en que han estado, el que suscribe somete á la aprobacion de las Córtes constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° »Se crea en cada provincia una *caja de prevision* para los empleados públicos de la misma.

»El Gobierno facilitará local adecuado y sufragará por esta sola vez los gastos indispensables para su modesto establecimiento.

Art. 2.° »Las cajas de prevision funcionarán con arreglo á los estatutos generales que publicará el Gobierno basados sobre las disposiciones especiales de esta ley, y sobre las generales prescritas hoy dia para el régimen y ejercicio de las cajas de ahorros.

Art. 3.° »Cada caja de prevision será administrada, con total independencia del Gobierno, por una Junta compuesta de personas que elegirán los mismos deponentes, y presidida por el Gobernador de la provincia ó persona autorizada y de responsabilidad que él delegue.

Art. 4.° »El haber de cada deponente se compondrá:

1º »De las cantidades que deposite voluntaria ó forzosamente.

2.° »De los interes acumulados á razon del tanto por 100 que el Gobierno fije, y que no podrá exceder del 6 por 100, ni bajar del 4 por 100, sino con la aprobacion de las Córtes.

Art. 5.º »El Gobierno podrá obligar á los empleados públicos, sean ó no de Real nombramiento, á depositar en la *caja de prevision*:

1º »El importe íntegro de la primera mensualidad al entrar en el servicio público.

2º »El exceso de haber de una mensualidad en los ascensos.

3.° »La décima parte de los haberes mensuales que perciban.

Art. 6.° »El empleado no podrá disponer de los haberes que deposite *forzosamente* mas que en los casos de cesantía y retiro definitivo del servicio.

Art. 7.° »Sin embargo, si un empleado fuese trasladado á otro destino fuera de la provincia, podrá sacar la cantidad que la Junta estime indispensable para sufragar los gastos de viaje y cambio de residencia.

Art. 8.° »Si un empleado obtiene licencia para ausentarse por negocios ó enfermedad, podrá disponer de la cantidad necesaria para formarse mensualmente, durante su ausencia, una dotacion equivalente á su sueldo.

Art. 9.° »Para la inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se establece:

1.° »Que las licencias para asuntos propios y sus prórogas se concederán siempre sin sueldo.

2.° »Que las licencias por enfermedad justificada se concederán con medio sueldo por un término máximo de dos meses, y sin sueldo en los sucesivos y prórogas, sin que puedan acumularse en un año mas de dos mensualidades á medio sueldo por causa de enfermedad.

Art. 10. »Los haberes que deposite forzosamente en la caja de prevision un empleado no pueden ser embargados ni retenidos durante su vida.

Art. 11. »En caso de fallecimiento del deponente, el haber que dejare en la caja de prevision se regirá por las mismas reglas y principios legales que sus demas bienes muebles.

Art. 12. »Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos podrán tomar, respecto de sus empleados y dependientes, disposiciones análogas á las contenidas en los artículos 5º y siguientes, y en ese caso ó en el de que sus empleados ó dependientes quieran ser deponentes voluntarios, tendrán estos derecho á colocar sus descuentos y economías en la caja de prevision de la provincia con los mismos derechos que los empleados públicos.

Art. 13. »Los empleados que entren en el servicio desde la publicacion de esta ley en adelante en cualquier ramo, fuera de los cuerpos activos del ejército y armada, no tendrán derecho á cesantía ni jubilacion, ni sus familias á los beneficios del Monte-pio.

Art. 14. »El tiempo que trascurra desde la publicacion de esta ley en adelante, no servirá de abono para las clasificaciones de los empleados civiles y mejora de ellas, ni para que sus familias adquieran derecho á los beneficios del Monte-pio, ó mejoren el adquirido.

Art. 15. »Los haberes de todas las clases pasivas, sin excepcion, quedarán reducidos desde la publicacion de esta ley en adelante á la cantidad que resulte de la aplicacion de las siguientes reglas:

»Los primeros 3,000 rs. no sufrirán rebaja alguna.

»La parte de sueldo que exceda de 3,000 rs. sin pasar de 6,000, sufrirá la rebaja de 1/10.

»La parte que exceda de 6,000 sin pasar de 9,000, la sufrirá de 2/10.

»La parte que exceda de 9,000 sin pasar de 12,000, la sufrirá de 3/10.

«La que exceda de 12,000 sin pasar de 15,000, de 4/10.

»La que exceda de 15,000 sin pasar de 20,000, de 5/10.

»La que exceda de 20,000 sin pasar de 25,000, de 6/10.

»La que exceda de 25,000 sin pasar de 30,000, de 7/10.

»La parte que exceda de 30,000 hasta 40,000 inclusive, sufrirá la rebaja de 8/10.

»De manera que el haber máximo de las clases pasivas sea en adelante de 20,000 rs., y en proporcion los demas, segun resulta de las reglas anteriores, y es de ver en el siguiente

CUADRO *de las rebajas que han de sufrir los haberes de las clases pasivas, y cantidades á que han de quedar reducidos los actuales que perciben.*

TIPOS.	Descuento que se les ha de aplicar.	Haberes actuales en rs. vn.	Rebaja que sufren en rs. vn.	Haberes reducidos que quedan en rs. vn.
Los primeros 3,000 rs.	»	3,000	»	3,000
La parte que exceda de 3,000, sin pasar de 6,000..	01	6,000	300	5,700
Idem que exceda de 6,000, sin pasar de 9,000.....	02	9,000	900	8,100
Idem id..... 9,000 id..... 12,000.....	03	12,000	1,800	10,200
Idem id..... 12,000 id..... 15,000.....	04	15,000	3,000	12,000
Idem id..... 15,000 id..... 20,000.....	05	20,000	5,500	14,500
Idem id..... 20,000 id..... 25,000.....	06	25,000	8,500	16,500
Idem id..... 25,000 id..... 30,000.....	07	30,000	12,000	18,000
Idem id..... 30,000 id..... 35,000.....	08	35,000	16,000	19,000
Idem id..... 35,000 id..... 40,000.....	08	40,000	20,000	20,000

«Palacio de las Córtes 3 de Marzo de 1856.—Joaquin Alfonso.»

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

La Nacion, en su núm. 2,393, correspondiente al jueves último, inserta las dos exposiciones que D. Eugenio Bermegillo ha dirigido al Gobierno de S. M. en queja de la conducta observada por los Sres Retortillo, consignatarios de los vapores-correos, á consecuencia de haber vendido estos varias localidades del vapor *D. Fernando el Católico* en su viaje de Octubre de 1854, localidades que, segun parece, no existian en el buque á la sazon, ó habian sido expendidas por duplicado.

Con tal motivo, el expresado periódico excita el celo del Sr. Ministro de Marina para la pronta y conveniente resolucion del negocio; pero como este es de naturaleza esencialmente judicial, el Ministro no ha podido hacer otra cosa que remitirlo para su resolucion al juzgado de Cádiz, recomendándole su despacho con la urgencia que las atenciones del servicio permitieran, hallándose ahora el asunto á informe del Almirantazgo. Otra cosa no cabia en las atribuciones del Sr. Ministro de Marina.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del lunes 24 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Hoy es el dia señalado para la inauguracion de las cuatro fuentes, cuyo acto se celebrará en la de la Encarnacion, invitando á S. M. la Reina, asistiendo los Sres. Ministros, Autoridades principales y la Corporacion municipal. (*Sur.*)

Terminado el puente provisional del Jarama, ya está de nuevo corriente la explotacion del ferro-carril del Mediterráneo en toda la seccion comprendida desde Madrid á Albacete, y la empresa ha organizado el servicio de primavera, que, como de costumbre, comenzó el dia 22 del corriente. (*Época.*)

Tenemos que dar á las provincias de Andalucía, la Mancha y Extremadura, la fausta nueva de estar presentadas ya las proposiciones del Gran Central y del Crédito moviliario, unidos, para la construccion de la gran línea del Mediodía.

Hé aqui las bases de la proposicion:

De la línea del Mediterráneo saldrán dos ferro-carriles que, yendo el primero por Socuéllamos, Ciudad-Real y Badajoz, enlace á España con Portugal, y que el segundo, partiendo de Villarrobledo, entrando por Montizon, en la provincia de Jaen, y atravesándola esta en toda su extension, vaya á enlazarse en Córdoba con las otras líneas á Sevilla, Cádiz y Málaga.

La primera de estas líneas será construida por el Crédito moviliario; la segunda por el Gran Central. El tipo fijado por kilómetro será el mismo que señaló el Gobierno para la línea de Zaragoza, tipo módico si se atiende á las grandes dificultades que hay que vencer en Sierra Morena y en el trayecto por los montes de Segura y de Cazorla.

Las sociedades de crédito que formulan estas proposiciones piden que, votada la ley con arreglo á ellas, se abra por espacio de 40 dias una licitacion por pliegos cerrados. Si se presentan rebajas, á los quince dias se verificará la subasta por pujas entre la proposicion mas ventajosa al Estado y la del Gran Central y Crédito moviliario.

La comision de Diputados andaluces, manchegos y estremeños ha aceptado estas proposiciones, sobre las cuales los Sres. Rios Rosas y Villalobos deben redactar un informe que se leerá en Junta general á todos los representantes de estas provincias. La empresa se presenta con todas las condiciones de realizacion inmediata. Felicitamos pues á Andalucía por verla próxima á marchar en la senda que han comenzado á recorrer otras provincias de España. Mucho deberá al General Serrano y Dominguez y á los demas Diputados que han iniciado y secundado ardientemente esta gran mejora. (*Id.*)

Segun costumbre, asistió el sábado la corporacion de los actores españoles á la misa que se celebra en la capilla que poseen en la parroquia de San Sebastian. La orquesta del teatro del Príncipe, dirigida por el Sr. Molberg, tocó varias sinfonías; la concurrencia fue numerosa. (*La Zarzuela.*)

El tenor Fraschini, contratado para venir á cantar el año próximo teatral en el régio coliseo, tiene firmados compromisos que le ligan hasta el Sábado Santo de 1858.

La Penco, reputada tiple, que ha pertenecido este año al teatro italiano de Paris, parece que está definitivamente ajustada para cantar en Madrid en union de Fraschini. La dificultad para firmar la escritura consistia en *medio beneficio*, y por lo tanto ha podido muy bien la empresa del teatro Real cortar el nudo gordiano.

De barítono y bajo profundo se habla con variedad. Las probabilidades hasta ahora están por Varese y Echevarria. En el interés de la empresa está completar la compañía de una manera digna y que corresponda al mérito y categoría de la Penco y Fraschini. En cuanto á óperas nuevas, creemos que, sin contar los *Hugonotes* ó alguna otra de Meyerbeer, se pueden escoger algunas partituras que exciten la curiosidad del público en general y satisfagan los deseos de los *dilettantes* en particular. (*Id.*)

MALAGA 20 *de Marzo.*—Podemos asegurar á nuestros suscritores que se trabaja con eficacia en la constitucion de la línea telegráfica de esta ciudad á la de Andujar por Granada y Jaen: el comisionado en esta es nuestro simpático amigo D. Federico Vidal.

Se ha pedido la corta de árboles por Nerja, y el señor Gobernador de esta provincia, con el celo que le distingue, ha prestado todo su apoyo para que este asunto sea tratado con prontitud; dicha solicitud ha sido despachada, y esperamos que para fines de Agosto de este año podremos comunicar y recibir rápidamente de Madrid nuestras noticias.

A fines de Abril empezarán los trabajos en toda la línea.

Esperamos que el encargado por esta ciudad, cuyo nombramiento aprobamos sinceramente, hará de modo queden bien pronto satisfechas las esperanzas de esta provincia. (*Correo de Andalucía.*)

CERVERA 17 *de Marzo.*—Ignórase de fijo qué fundamento pueda tener digno de crédito la noticia de que los Tristanys han aparecido de nuevo, y que estos dias atras estuvieron cerca de San Ramon de Portell en cuadrilla de 12 ó 13 hombres. Lo cierto es que el pais hace poco caso de ellos. Lo que sí parece mas digno de crédito es que dias atras fue encontrado el Alcalde de Pinós asesinado por aquellas inmediaciones. Segun se dice era hombre manifiesto en las ideas del sistema liberal, y otro de los Alcaldes ó propietarios que formaban la comitiva del General Rios cuando la conclusion de la última faccion carlista. A ser cierta la pérdida de aquel paisano, como se dijo, no hay duda que por aquel territorio habrán quedado algunos restos de facciosos vengativos. (*Constitucional.*)

IGUALADA 18 *de Marzo.*—Nada notable ocurre en esta; cesaron las habladurías y temores de broma, y la tranquilidad ha reinado en el ánimo de estos pacíficos habitantes. (*Id.*)

VICH 18 *de Marzo.*—Son las ocho de la noche, hora en que acaba de llegar á esta ciudad el tristemente célebre Famadas, caudillo de los ladrones que hasta ahora tanto nos habian incomodado. Presiente ya su fin, porque presenta un semblante compungido, y nos consta que en el camino ha invocado algunas veces el amparo del Cielo y la misericor dia de Dios. La causa de estar en la Semana Santa hará que viva algunos dias mas.

El mercado de Ramos estuvo muy concurrido; muchos payeses dieron las gracias al Sr. Comandante militar, quien puede vanagloriarse de haber sido la principal causa de tanta concurrencia, que dias antes no hubiera sido posible por la triste situacion que él ha sabido mejorar. (*Id.*)

CADIZ 19 *de Marzo.*—Ayer salió para la corte la comision del Excmo. Ayuntamiento para la aprobacion de los planos de nuestro ferro-carril.

El sábado fue presentada al Excmo. Ayuntamiento por el concejal D. Juan de Dios Rey, una proposicion y proyecto para extender y dilatar los muelles, obra hace tiempo reclamada, cuya idea fue notablemente acogida, nombrándose en su consecuencia una comision para que, sin levantar mano, presenten plano y medidas con el objeto de elevar á S. M. la peticion para la nueva fabricacion.

Dicho Sr. Rey fue nombrado de la comision con encargo especial de reunir todos los datos que puedan ser útiles á tan notable proyecto. (*B. de C.*)

Idem 21.—Ayer se presentó á las once de la mañana en la oficina en donde se halla establecida la Tesorería de esta provincia, el Excmo. Sr. Gobernador civil acompañado de los Sres. Administrador, Contador, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda pública, y Administrador de Aduanas, y dispuso se procediese á un arqueo general de caudales mandado practicar de Real órden, prévia toda reserva.

Examinados los libros, resultó debia haber en arcas una existencia de 38 millones de reales, cuya suma puso de manifiesto el Cajero en el acto en papel y en efectivo, de cuya verdad quedaron satisfechos todos los concurrentes. Con la circunstancia de que despues de justificado el cargo, y á la vista los caudales, hizo presente el Cajero, para que constase, que ademas de los 38 millones existian en arcas sobre 6,000 duros que pocos momentos antes habia recibido por contribuciones de un pueblo, cuyo dinero tambien presentó. (*La Palma.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris y lunes 24 de Marzo.*—Se asegura que el tratado de paz ha sido firmado el sábado. Como la ratificacion por parte de la Rusia puede trasmitirse telegráficamente, se cree posible la publicacion oficial del tratado aun antes del 31.—Estos rumores han influido favorablemente en los fondos públicos.

Escasísimo de interes viene el correo extranjero. El *Moniteur* habla en la parte no oficial de la amnistía concedida por el Emperador Napoleon.

«El Emperador, dice, ha tomado noticias del número y de la situacion de los individuos que aun estan en Argel ó en el extranjero á consecuencia de las medidas políticas. Con motivo de los acontecimientos de Junio de 1848, habian sido condenadas en tiempo de la República 11,000 personas á ser trasportadas á Argel: por la clemencia del Presidente no quedan en Africa mas que 306. En Diciembre de 1851 debieron ser trasportados ó expulsados 11,201 individuos; las gracias otorgadas por el Emperador han reducido la cifra á 1,058. Con motivo del nacimiento del Príncipe imperial, S. M. ha resuelto conceder autorizacion para volver á Francia á todos los que declaren someterse lealmente al Gobierno que la nacion se ha dado, y se comprometan á honrar y á respetar las leyes. Cuando se inauguró el Imperio, se hizo ya este generoso llamamiento; el Emperador ha ordenado que se haga de nuevo. No habrá en lo sucesivo fuera del suelo patrio sino los que se obstinen en desconocer la voluntad nacional y la Monarquía que han fundado.»

El mismo periódico publica una correspondencia de Constantinopla del 18 de Marzo, en la que se dice que el 17 los cañones de las baterías francesas y aliadas de mar y tierra, anunciaron en Constantinopla el feliz acontecimiento del alumbramiento de la Emperatriz y del nacimiento de un Príncipe. Los buques fueron empavesados.

Un despacho de Berlin del 19 de Marzo dice que cartas de San Petersburgo anuncian que, hecha la paz, habrá conferencias para examinar y discutir los proyectos de reforma que se han de introducir en la política comercial.

El viaje del Emperador Alejandro á Polonia se ha aplazado para despues de la coronacion.

El mismo despacho añade que hay indicios de mala disposicion entre Rusia y Austria.

Segun dice el *Standard*, las noticias de Vera-Cruz, con fecha 29 de Febrero, anuncian que la fortaleza de San Juan de Ulloa se habia pronunciado en la noche del 12 en favor de Haro y Tamariz, y que el 13 se habia significado á los habitantes de Vera-Cruz que si no se sometian á las doce del dia, seria bombardeada la ciudad. Despues del mediodía sin haberse sometido esta, la fortaleza habia roto el fuego, que habia continuado por espacio de una hora; dos personas fueron heridas, y las casas maltratadas ligeramente.

El 12 la fragata francesa *Penélope* habia llegado de *Sacrificios* y fondeado entre la fortaleza y la ciudad. Nada mas habia ocurrido hasta el 19, en cuyo dia el buque de vapor de guerra *Guerrero* habia llegado remolcando el *Guadalupe*. La fortaleza habia hecho fuego sobre ellos durante quince minutos, habiendo sido maltratados por cinco bombas. El primer Teniente y cuatro marineros fueron muertos y otros siete heridos.

Durante este tiempo, una bomba, que salió del fuerte de Santiago, habia caido en la fortaleza; hizo saltar un cajon de municiones, y habia muerto y herido 16 hombres. El 20, á las cinco y media de la tarde, la fortaleza se habia sometido á la ciudad.

El *Globe* dice que las noticias recibidas de América hasta hoy son satisfactorias. La prensa americana es menos belicosa, y no manifiesta el temor de una colision entre Inglaterra y América. El *New-Yorck-Herald* publica un cuadro relativo á las probabilidades de eleccion para Presidente para 1856, del que resulta para los 20 Estados democráticos un total de 186 votos; para los know-nothings 35; para los nueve Estados del Norte 75.

AUSTRIA.—*Viena 16 de Marzo.*—Se pretende en algunos círculos bien informados, que el Consejo del Imperio sufrirá en breve una reoganizacion. Sábese que desde la muerte de M. de Kubek, el cargo de Presidente del Consejo del Imperio está vacante, y entonces se cuestionaba respecto á los cambios que debian introducirse en la organizacion de dicho Consejo. Dícese que se ampliará su competencia, y que en lugar de atribuciones puramente consultivas, habrá de decidir ciertas cuestiones. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem 15 de Marzo.—El desarme ó la reduccion del ejército ha empezado, y recibirá tanta extension como lo permitan las circunstancias. Los gastos militares se fijarán de manera que hagan desaparecer por sí mismos todos los abonos extraordinarios. Parece que se ha resuelto que los Oficiales estarán en disposicion de ser empleados con medio sueldo si lo deseasen. (*Gaceta militar.*)

PRUSIA.—*Berlin 18 de Marzo.*—La suscricion abierta para la familia de M. de Hinkeldey ha subido á la cantidad de 16,000 thalers.

El Sultan ha conferido la órden de Medije á M. Balan, Director del Ministerio de Negocios extranjeros en Berlin.

La Cámara de los Diputados acaba de discutir una proposicion pidiendo al Gobierno se prohiban todos los mercados á plazo de granos, aceites y licores. El Gobierno se habia declarado formalmente en contra de esta proposicion, y la Cámara ha pasado á la órden del dia pura y simplemente.

Despachos de San Petersburgo anuncian que la noticia del nombramiento de M. de Fonton para las funciones de Embajador en Viena en lugar del Príncipe Gorstchakoff, carece de fundamento.

El Príncipe Augusto de Wurtemberg que se fue hace algun tiempo de aqui para San Petersburgo, con una mision del Rey, ha vuelto hoy, é inmediatamente se presentó al Rey para darle cuenta de su encargo. (*Correspondance Havas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 11 de Marzo.*—Dificilmente se forma idea en el extranjero de la irritacion que existe en los altos círculos contra Austria. El Príncipe Miguel Gorstchakoff, Gobernador de Polonia, el Príncipe Alejandro Menschikoff, MM. Orloff, Adleberg, Suniadine y otros participan de esta hostilidad contra Austria. Nunca se hubiera creido que Austria formase partido contra Rusia. El plan de regularizacion de las fronteras que emana del Gabinete de Viena, ha aumentado todavia la irritacion. El Conde Esterhazy ha debido apercibirse de esto mismo, y no se ha presentado al Emperador hasta mucho tiempo despues que se ha sabido su llegada á San Petersburgo, y no ha sido recibido por ninguno de los hermanos del Emperador. (*Gaceta de Colonia.*)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

La Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del hijo de Dios, y San Dimas el buen Ladron.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el dia 23 del corriente las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,506	fanegas de trigo.
1,114	arrobas de harina de id.
3,336	libras de pan cocido.
6,107	arrobas de carbon.
91	vacas que componen 38,811 libras de peso.
516	carneros que hacen 13,852 libras de peso.

Los precios por mayor y menor han sido en este dia los siguientes:

	Arroba. *Rs. vn.*	Libra. *Cuartos.*
Carne de vaca	48 á 50	16 á 20
Idem de carnero	..	18 á 22
Idem de ternera	68 á 70	25 á 42
Huesos y despojos de cerdo	..	14 á 16
Tocino añejo	66 á 70	24 á 26
Idem fresco	56 á 60	á 22
Idem en canal	54 á 56	..
Lomo	..	26 á 28
Jamon con hueso	90 á 108	42 á 47
Aceite	54 á 56	14 á 16
Vino	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras	..	10 á 13
Garbanzos	24 á 38	8 á 14
Judías	30 á 34	10 á 12
Arroz	30 á 34	10 á 12
Lentejas	á 14	5 á 6
Carbon	6 á 8	..
Jabon	62 á 64	20 á 22
Patatas	7 á 9	2 á 3

BOLSA.

Como dia festivo no hubo bolsa. En el Bolsin nada se hizo, pues estuvo en completa paralizacion, habiendo sido ofrecido el consolidado á 40-2 1/2, y no pasando el dinero de 39-95. La diferida se ofreció á 24-80, y halló bastante dinero á 24-72 1/2.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 24 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 72,60.
Idem 4½ por 100, 93,75.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 40.
Exterior, 44.
Diferido, 25.
Amortizable, 7 3/8.
Consolidados, 92 3/4 á 92 7/8.

Amberes 19 de Marzo.—Diferida, 24 1/2.—Interior, 39 7/8 papel.

Amsterdam 18 de Marzo.—Diferida, 25 1/16.—Exterior, 45.—Interior, 40 3/16.

Bruselas 19 de Marzo.—Diferida, 24 11/16 dinero.

Lóndres 19 de Marzo.—Diferida, 24 5/8 á 25 1/8.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS DE BUENAVENTURA VIVO, MINISTRO de Méjico en España durante los años de 1853, 1854 y 1855. Madrid.—Imprenta y estereotipía de M. Rivadeneira, Salon del Prado, núm. 8.—1856.

REVISTA PENINSULAR.—ACABA DE PUBLICARSE en Lisboa el núm. 7 de esta obra. Hé aqui los artículos que contiene.—Biografía de Monsinho da Silveira (en español).—Juicio crítico sobre la obra del Sr. Alejandro Herculano, titulada: «Del orígen y establecimiento de la Inquisicion en Portugal» (en español).—El poeta, el escritor, la literatura actual (en español).—Barcelona, fragmento de un viaje (en portugues).—Crónica del mes de Febrero (en español).—Caminos de hierro peninsulares.

LA CARIDAD CRISTIANA, REVISTA DE BENEFIcencia, dedicada á S. M. la Reina. Se han publicado los 11 primeros números, saliendo á luz uno todos los domingos en 16 páginas en 4.°, de esmerada y correcta impresion.

Su precio 4 rs. al mes en Madrid, y 14 por trimestre en provincias.

Puntos de suscricion.

En Madrid. En la librería de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, y en la redaccion, calle de Cervantes, núm. 19, cuarto bajo.

En provincias. En las principales librerías y Administraciones de correos.

REVISTA DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.—Acaba de publicarse la entrega segunda del tomo II de esta obra, que se publica en Sevilla. Hé aqui los capítulos que contiene.—Trozos escogidos de Mme. Stael.—Marcos Gerónimo Vida (art. 2.°).—Estadística militar.—Catalina y Guillermo.—Escenas de la vida americana.—Poesías.—Miscelánea.—De las causas que influyen en el orígen y progreso de las ciencias, la literatura y las artes.

REVISTA DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.—Se acaba de publicar la entrega tercera del tomo II de esta obra, que se publica en Sevilla. Hé aqui los capítulos que contiene.—Habitaciones de las plantas consideradas en los llanos y en las montañas.—El desengaño en un sueño, drama fantástico.—Sobre las cofradías de Semana Santa en Sevilla.—Callar en vida y perdonar en muerte.—Poesías.—Miscelánea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se venden separadamente y sin lana un rebaño de ovejas de la cabaña Hinojosa, cinco de la Hinojosa-Sajona, cinco de la Mestiza y tres de la Curiel, pertenecientes á las Reales cabañas de S. M., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, juntamente con la relacion del número de cabezas de que se compone cada uno de dichos rebaños y pastos que disfrutan; en cuya oficina se reciben las proposiciones que se hagan hasta el dia 15 del próximo mes de Mayo. 2

PARA MANILA.—SALDRA DE LA BAHIA DE CADIZ el dia 20 de Abril próximo la hermosa fragata española *Reina de los Angeles*, su Capitan Tuton, que tan acreditada está en la carrera por sus breves viajes.

Los señores pasajeros que gusten aprovechar las comodidades y buen trato que proporciona este buque, se dirigirán á D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, ó á D. Manuel de Anduaga en esta corte, calle de Santa Catalina núm. 8. 1086—3

PARA MANILA.—SALDRA A LA MAYOR BREVEDAD del puerto de Cádiz, donde se halla fondeada, la fragata española *Santísima Trinidad*, de 1,200 toneladas y de extremada solidez; su Capitan el Alférez de fragata D. Ramon Cordero. Admite carga á flete y pasajeros, y la despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, núm. 13, y en esta corte D. Cárlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34 1087—3

COMPAÑIA CENTRAL PENINSULAR DE LOS CAMInos de hierro de Portugal.

La Direccion de esta compañía previene á los señores accionistas que el juro del semestre corrido de 15 de Setiembre último á 15 de Marzo del corriente sobre las acciones de la misma compañía, será pago en el referido dia 15 en adelante en el escritorio de la misma compañía á Santa Polonia, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; debiendo entenderse que este pagamento solo podrá tener lugar á los portadores de las acciones que tuvieren satisfecho todas las prestaciones vencidas hasta la octava inclusive.

Lisboa 1.° de Marzo de 1856.=El secretario, B. Martim da Silva. 852

LA LIBERTADORA DEL SERVICIO MILITAR.—COMpañía de seguros mútuos para las quintas.—Mediante una cuota módica, la compañía garantiza la sustitucion á los mozos que se hacen asegurar antes del sorteo; para la mayor garantía de los compromisos de la compañía los padres de familia depositan en poder de una persona de su confianza el importe de la suscricion, lo cual no retira la compañía hasta que los asegurados hayan sido libertados del servicio militar.

Para recibir suscriciones la compañía tiene un Director en cada capital de provincia y un Subdirector en los principales pueblos. En Madrid se suscribe en la Direccion, calle de la Magdalena, 17.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS DESCENDIENtes ó parientes de los Sres. D. Joaquin, ó D. José Mariano Parisaní Jimenez ó de sus herederos, como en los Estados Pontificios existen diferentes bienes-raices, que pertenecieron á dicho señor y que hoy deben pasar á sus legítimos herederos. Las personas que se crean con derecho á los mismos, podrán dirigirse al Sr. D. José Salmeron, residente en Madrid, calle de la Palma alta, número 30, cuarto segundo, de quien recibirán las oportunas instrucciones de á quien han de dirigirse en Roma para obtener la posesion de los expresados bienes. 1017

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de la Sra. Gariboldi Bassi, primera donna absoluta, *Luisa Miller*, ópera en cuatro actos del maestro Verdi.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Bandera negra*, comedia en cuatro actos y en verso.—¡*La poderosa*! baile.—*Por un reloj y un sombrero*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las tres y media de la tarde.—*La Pasion de Jesus con la Resurreccion y ascension.*

A las ocho y media de la noche.—La misma funcion.

THEATRE FRANCAIS.—(TEATRO DE LOPE DE VEGA.)—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Un fils de famille.*—*L'Amour que qu z'est qu'ca?*

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mentir á tiempo*, zarzuela nueva en un acto.—*El Vizconde.*—*El amor y el almuerzo*, zarzuela nueva en un acto.

TEATRO NUEVO (CIRCO DE PAUL.)—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Sexta representacion de *Pablo y Virginia*, melodrama en tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde—Sinfonía.—*Los dos Guzmanes.*—Baile.—*Tres á una*, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El corazon de un padre*, drama en tres actos y prólogo.—*La hermosa gaditana*, baile.—*Maruja*, comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL